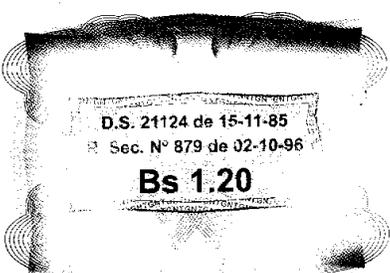


0000085



N° 1021970 Serie "A-96"

1	C O R R E S P O N D E
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	***** TESTIMONIO N° 32/97 *****
13	DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA
14	PETROLERA, BAJO LA DENOMINACION DE "GAS TRANSBOLIVIANO"
15	S.A., SUSCRITA ENTRE: EL SEÑOR PETER ERIC WEIDLER POR SI
16	Y EN REPRESENTACION DE ENRON (BOLIVIA) C.V. Y EL SEÑOR
17	HUGO JACQUES JORDAAN VITS POR SI Y EN REPRESENTACION DE
18	SHELL GAS (LATIN AMERICA) B.V. = = = = =
19	*****GL
20	En la ciudad de La Paz, República de Bolivia, a once y
21	treinta del día diecisiete de abril de mil novecientos
22	noventa y siete años, ante mí, la Abogado, MARIA ESTHER
23	VALLEJOS H., NOTARIA ESPECIAL DE MINAS Y PETROLEO Y
24	testigos que al final se nombran y suscriben, fueron
25	presentes, EL SEÑOR PETER ERIC WEIDLER POR SI Y EN
26	REPRESENTACION DE ENRON (BOLIVIA) C.V. con Pasaporte
27	Norteamericano N°131922780 Y EL SEÑOR HUGO JACQUES JORDAAN
28	VITS POR SI Y EN REPRESENTACION DE SHELL GAS (LATIN
29	AMERICA) B.V., con Pasaporte Belga N° 440322, ambos mayores

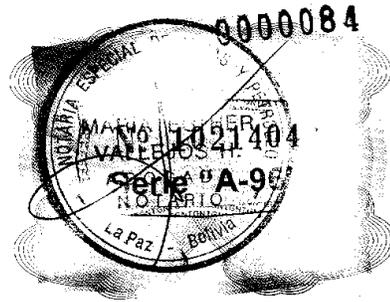
INDUSTRIAS OFFSET COLOR S.R.L. No. RUC. 1644816 Serie A-96. 6.000.000 250297

00085

30 de edad, hábiles por derecho, vecinos de ésta ciudad, a  
31 quienes de identificarlos doy fe y dijeron: Que, convienen  
32 en elevar a instrumento público la MINUTA DE CONSTITUCION  
33 DE SOCIEDAD ANONIMA que me han presentado, acompañada de:  
34 COPIA LEGALIZADA DEL ACTA DE FUNDACION DE GAS TRANSBOLIVIANO  
35 S.A., ESTATUTOS, TESTIMONIO DE PROTOCOLIZACION DE RESOLUCION  
36 Y PODER N° 35/97, TESTIMONIO DE PROTOCOLIZACION DE PODERES  
37 N° 43/97, Y TESTIMONIO TRAMITE JUDICIAL DE TRADUCCION DE  
38 DOCUMENTOS REFERENTE A CERTIFICADO DE RESOLUCIONES, cuyo  
39 tenor literal es como sigue: = = = = =

40 **MINUTA.-** Señora Notaria Especial de Minas y Petróleo:  
41 En el registro de escrituras públicas que corre a su  
42 cargo, se dignará usted insertar una de constitución de  
43 una sociedad anónima petrolera, por acto único de los  
44 accionistas fundadores, al tenor de las cláusulas siguientes:

45 **PRIMERA.-** Dirá usted que el Señor PETER ERIC WEIDLER,  
46 norteamericano, de cuarenta y un años de edad, titular del  
47 Pasaporte N°131922780, actuando por sí mismo y en  
48 representación de Enron (Bolivia) C.V., una sociedad  
49 legalmente constituida y existente bajo las leyes de los  
50 Países Bajos, de acuerdo a un poder debidamente otorgado  
51 en su favor y en cumplimiento de las resoluciones  
52 adoptadas por el Directorio de dicha sociedad, según se  
53 establece de la escritura pública N° 35/97 de protocolización  
54 de certificado de resolución de directorio y poder de  
55 Enron (Bolivia) C.V., realizada por ante Usted misma, en  
56 fecha trece de marzo de mil novecientos noventa y siete,  
57 testimonio de la cual se adjunta para que se digne Usted  
58 incorporar como parte integrante de la presente escritura;



1 y el señor Hugo J.J. Vits, Belga, de treinta y cuatro  
 2 años de edad, titular del Pasaporte N°440322, actuando por  
 3 sí mismo y en representación de Shell Gas (Latin America)  
 4 B.V., una sociedad legalmente constituida y existente bajo  
 5 las leyes de los Países Bajos, de acuerdo a un poder  
 6 debidamente otorgado en su favor y en cumplimiento de las  
 7 resoluciones adoptadas por su Directorio, según se establece  
 8 del testimonio del juicio voluntario de traducción de  
 9 documentos aprobado mediante decreto pronunciado por el Juez  
 10 Quinto de Instrucción en lo Civil de este Distrito  
 11 Judicial en fecha veintinueve de marzo de mil novecientos  
 12 noventa y siete y de la escritura pública N° 43/97 de  
 13 protocolización de traducción de documentos relativos a un  
 14 poder especial otorgado por Shell Gas (Latin America) B.V.,  
 15 realizada por ante usted misma, en fecha treintuno de  
 16 marzo de mil novecientos noventa y siete, respectivamente,  
 17 documentos que se dignará usted encontrar adjuntos, e  
 18 incorporar como parte integrante de la correspondiente  
 19 escritura, han decidido fundar por acto único una sociedad  
 20 anónima petrolera, conforme consta del acta respectiva, cuya  
 21 copia legalizada se adjunta para también que se digne usted  
 22 insertar como parte integrante de la correspondiente  
 23 escritura; sociedad que constituyen por el presente contrato  
 24 bajo la denominación de Gas Transboliviano S.A., con  
 25 domicilio principal en la ciudad de La Paz y un término  
 26 de duración de 99 años computable desde la fecha de su  
 27 inscripción en el Registro de Comercio. = = = = =  
 28 SEGUNDA.- El objeto principal de la sociedad es el de  
 29 realizar por cuenta propia, ajena y/o asociada con terceros,

00084

30	actividades de desarrollo, financiamiento, construcción,
31	tenencia en propiedad y operación de un ducto de transporte
32	de gas natural desde la República de Bolivia hasta la
33	frontera de la República Federativa del Brasil, para el
34	transporte del gas natural comprado y vendido de acuerdo
35	al Contrato de Venta de Gas de fecha dieciséis de agosto
36	de mil novecientos noventa y seis, suscrito por
37	Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos y Petróleo
38	Brasileiro S.A., así como el cumplimiento y ejecución de
39	cualquier acto o gestión vinculado al cumplimiento de sus
40	objetivos, y relacionado directa o indirectamente con la
41	industria gasífera o petrolera. = = = = =
42	<u>TERCERA.-</u> La sociedad girará con un capital autorizado de
43	Quinientos mil Bolivianos (Bs.500,000.--). Las acciones a
44	emitirse a medida que se pague el capital serán
45	nominativas y representarán un valor de Un mil Bolivianos
46	(Bs.1,000.--) cada una. El capital inicialmente suscrito y
47	totalmente pagado es de Doscientos cincuenta mil Bolivianos
48	(Bs.250,000.--), aportado por los accionistas fundadores en
49	dinero efectivo en las proporciones que se detallan a continuación:
50	1) Enron (Bolivia) C.V., la suma de Ciento veinticuatro
51	mil Bolivianos (Bs.124,000.--), equivalentes a 124 acciones;
52	2) Shell Gas (Latin America) B.V. la suma de Ciento veinticuatro
53	mil Bolivianos (Bs.124,000.--), equivalentes a 124 acciones;
54	3) El Sr. Peter Erick Weidler, la suma de Un mil
55	Bolivianos (Bs.1,000.--), equivalentes a una acción. = =
56	4) El Sr. Hugo J.J. Vits, la suma de Un mil Bolivianos
57	(Bs.1,000.--), equivalentes a una acción. = = = = =
58	<u>CUARTA.-</u> El régimen de la sociedad, todo lo concerniente



1 a su organización y desenvolvimiento, y todos los demás  
 2 requisitos señalados en los artículos 127 y 220 del Código  
 3 de Comercio, se encuentran consignados en los Estatutos  
 4 aprobados por la Junta de Fundación, de cuya acta forman  
 5 parte. = = = = =

6 QUINTA.- Nosotros, Peter Eric Weidler por mí mismo y en  
 7 representación de Enron (Bolivia) C.V., y Hugo J.J. Vits,  
 8 por mí mismo y en representación de Shell Gas (Latin  
 9 America) B.V., declaramos nuestra absoluta conformidad con  
 10 todas las cláusulas precedentes. = = = = = Usted, Señora  
 11 Notaria de Minas y Petróleo, agregará las demás cláusulas  
 12 de seguridad y estilo. = = = = = La Paz, diez de Abril de  
 13 mil novecientos noventa y siete. = = = = =

14 Firmado: Peter Eric Weidler. = = = Firmado: Hugo J.J. Vits. =  
 15 Firmado: Eduardo Quintanilla B. ABOGADO RUC. 3923789 - P.M.  
 16 91172 - M.C.A. 000904. = = = = =

17 COPIA LEGALIZADA DEL ACTA DE LA JUNTA DE FUNDACION DE GAS  
 18 TRANSBOLIVIANO S.A.- SELLO, SIGNO NOTARIAL.- CORRESPONDE.-  
 19 COPIA LEGALIZADA.- DEL ACTA DE LA JUNTA DE FUNDACION DE  
 20 GAS TRANSBOLIVIANO S.A., CELEBRADA EL NUEVE DE ABRIL DE  
 21 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE ANOS. = = = = En la ciudad  
 22 de La Paz, a horas quince del día nueve de Abril de mil  
 23 novecientos noventa y siete, en las oficinas de Enron  
 24 Transportadora (Bolivia) S.A., situada en la Avenida Arce  
 25 Esq. Rosendo Gutiérrez, Edificio Multicentro Torre B, piso  
 26 10, oficina 1001, se reunió la Junta de Fundación de una  
 27 sociedad anónima con la concurrencia de los señores Peter  
 28 Eric Weidler, actuando por sí mismo y en representación  
 29 de Enron (Bolivia) C.V., y Hugo J.J. Vits, actuando por

000000

077

00083

30 sí mismo y en representación de Shell Gas (Latin America)

31 B.V..= = = = = La Junta fue declarada legalmente instalada

32 bajo la presidencia del Señor Peter Eric Weidler.= = = =

33 Después de escuchar las informaciones del caso, la Junta

34 adoptó por unanimidad las siguientes resoluciones:= = = = =

35 PRIMERA.- Dar por fundada, en acto único de los

36 concurrentes, una sociedad anónima, bajo la denominación de

37 GAS TRANSBOLIVIANO S.A., con el objeto principal de

38 realizar por cuenta propia, ajena y/o asociada con

39 terceros, actividades de desarrollo, financiamiento,

40 construcción, tenencia en propiedad y operación de un ducto

41 de transporte de gas natural desde la República de Bolivia

42 hasta la frontera de la República Federativa del Brasil,

43 para el transporte del gas natural comprado y vendido de

44 acuerdo al Contrato de Venta de Gas de fecha dieciséis

45 de agosto de mil novecientos noventa y seis, suscrito por

46 Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos y Petróleo

47 Brasileiro S.A., así como el cumplimiento y ejecución de

48 cualquier acto o gestión vinculado al cumplimiento de sus

49 objetivos, y relacionado directa o indirectamente con la

50 industria gasífera o petrolera.= = = = = Esta sociedad

51 girará con un capital autorizado de quinientos mil

52 Bolivianos (Bs.500,000.--) y un capital suscrito y

53 totalmente pagado de Doscientos cincuenta mil Bolivianos

54 (Bs.250,000.--), debiendo fijarse los aportes de los

55 accionistas fundadores en la escritura pública de

56 constitución.= = = = = SEGUNDA.- Dar por aprobados, en

57 toda su extensión, los estatutos sociales preparados para

58 servir de norma a las actividades de la sociedad, los



0000082

Nº 1021984  
Serie "A-96"

1 mismos que constan de ocho títulos y ochenticuatro artículos  
2 y que se transcriben a continuación de la presente acta  
3 de fundación. = = = = = TERCERA. - Designar el siguiente  
4 Directorio provisional: = = = = =  
5                   Presidente: Sr. Peter Eric Weidler;  
6                   Vicepresidente: Sr. Hugo J.J. Vits  
7                   Secretario: Sr. A. Laine Powell, y  
8                   Vocal: Sr. E. Stanton.  
9 Los personeros nombrados anteriormente actuarán en forma  
10 conjunta o separada en representación de la sociedad, con  
11 plenos poderes para proceder a la organización preliminar  
12 de las actividades y al manejo de los intereses sociales,  
13 así como para realizar todos los actos, trámites y  
14 gestiones que fueran necesarios para obtener el  
15 reconocimiento de la personalidad jurídica de la sociedad,  
16 la aprobación de sus estatutos y la concesión de los  
17 registros y autorizaciones necesarios para su legal  
18 funcionamiento, con facultades suficientes para aceptar, en  
19 su caso, las observaciones o enmiendas que pudieran sugerir  
20 las autoridades competentes, extendiendo al efecto los  
21 documentos que fueran necesarios; todo ello hasta la  
22 designación del Directorio definitivo que, cuando se obtenga  
23 la aprobación oficial de los estatutos, debe ser nombrado  
24 de acuerdo a las previsiones de los mismos. = = = = = Con  
25 lo que concluyó la Junta a horas diecisiete y treinta,  
26 suscribiendo la presente acta todos los concurrentes. = = = = =  
27 Firmado: Eric Weidler. = = = Firmado: Hugo J.J. Vits. = = = = =  
28 ES COPIA FIEL DEL ACTA ORIGINAL QUE CURSA EN EL LIBRO  
29 RESPECTIVO DE ACTAS DE LA JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS

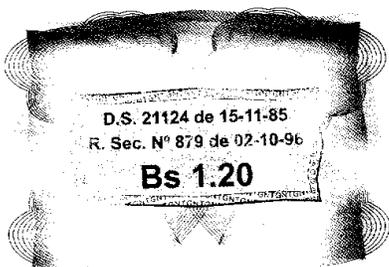
00082

30 DE GAS TRANSBOLIVIANO S.A. QUE FUE PUESTA A MI VISTA,  
 31 FRANQUEANDOSE A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EN LA CIUDAD DE LA  
 32 PAZ, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS  
 33 NOVENTA Y SIETE AÑOS. = = = SELLO, SIGNO Y FIRMA NOTARIAL.- DRA.  
 34 MARIA ESTHER VALLEJOS H., NOTARIO ESPECIAL DE MINAS Y PETROLEO.=  
 35 ESTATUTOS DE (GAS TRANSBOLIVIANO S.A.). = = = = =  
 36 = = = = = TITULO I. = = = = =  
 37 = ORGANIZACION - DENOMINACION - DOMICILIO - OBJETO - DURACION.=

38 Artículo 1: ORGANIZACION Y DENOMINACION.- Entre los  
 39 accionistas que figuran como otorgantes de la presente  
 40 escritura pública de constitución y los que en lo sucesivo  
 41 se adhieran a ella, se constituye una sociedad anónima  
 42 bajo la denominación de Gas Transboliviano S.A.. = = = = =

43 Artículo 2: DOMICILIO.- El domicilio principal de la  
 44 sociedad queda establecido en la ciudad de La Paz,  
 45 Bolivia, pudiendo constituir sucursales, agencias y oficinas  
 46 o designar representantes en cualquier otro lugar de la  
 47 República y fuera de ella. = = = = =

48 Artículo 3: OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto  
 49 principal el realizar por cuenta propia, ajena y/o asociada  
 50 con terceros, actividades de desarrollo, financiamiento,  
 51 construcción, tenencia en propiedad y operación de un ducto  
 52 de transporte de gas natural desde la República de Bolivia  
 53 hasta la frontera de la República Federativa del Brasil,  
 54 para el transporte de gas natural comprado y vendido de  
 55 acuerdo al Contrato de Venta de Gas de fecha dieciseis  
 56 de Agosto de mil novecientos noventa y seis, suscrito por  
 57 Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos y Petróleo  
 58 Brasileiro S.A., con las modificaciones, inclusiones o



1 sustituciones de las que fuera objeto de tiempo en tiempo,  
2 y participar en toda actividad que fuera incidental o  
3 necesaria para lo antes mencionado, incluyendo, sin  
4 limitación, las siguientes: = = = = =  
5 (i) adquirir por compra, arrendamiento o de cualquier otro  
6 modo cualquier propiedad o derecho real o personal que  
7 fuera necesaria, adecuada o aconsejable para dichos propósitos,  
8 (ii) desarrollar, financiar, construir, operar, mantener o  
9 mejorar y mantener en propiedad, vender, transferir, ceder,  
10 gravar o arrendar, cualquier propiedad o derecho real o  
11 personal, necesario, adecuado o aconsejable para el logro  
12 de dichos propósitos, (iii) adquirir préstamos de dinero  
13 y emitir documentos y títulos de evidencia de deuda y  
14 garantizar dicha deuda con hipoteca, prenda o cualquier  
15 otro gravamen sobre cualquiera de los bienes de la  
16 sociedad, y (iv) el cumplimiento y ejecución de cualquier  
17 acto o gestión vinculado al cumplimiento de sus objetivos  
18 y relacionado directa o indirectamente con la industria  
19 gasífera o petrolera. = = = = =  
20 Artículo 4: DURACION.- La sociedad tendrá una duración de  
21 noventa y nueve años computables desde su inscripción en  
22 el Registro de Comercio. = = = = =  
23 = = = = = TITULO II = = = = =  
24 = = = = = CAPITAL Y ACCIONES. = = = = =  
25 Artículo 5: CAPITAL AUTORIZADO Y VALOR NOMINAL DE LAS  
26 ACCIONES.- El capital autorizado de la sociedad es de Bs.  
27 250.000 (Bolivianos doscientos cincuenta mil 00/100).  
28 Conforme se realicen los aportes de capital, se emitirán  
29 acciones necesariamente nominativas, con un valor nominal

00081

30	de un mil Bolivianos (Bs.1.000) cada una. = = = = =
31	Artículo 6: <u>AUMENTO O REDUCCION DEL CAPITAL AUTORIZADO.</u> - El
32	capital autorizado podrá ser aumentado o reducido de
33	acuerdo al desarrollo de las actividades de la sociedad,
34	mediante resolución de la Junta General extraordinaria de
35	accionistas convocada especialmente al efecto. Para resolver
36	su aumento, las acciones emitidas hasta el monto del
37	capital autorizado existente deberán estar íntegramente
38	suscritas. = = = = =
39	Artículo 7: <u>AUMENTO O REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL.</u> - Todo
40	aumento del capital social, hasta el monto del capital
41	autorizado, requerirá la aprobación de una Junta General
42	extraordinaria convocada al efecto. La reducción del capital
43	social podrá ser: = = = = =
44	1. Voluntaria;
45	2. Por pérdidas; y
46	3. Obligatoria.
47	En el primer caso se realizará por decisión de una junta
48	general extraordinaria de accionistas y con la autorización
49	de la Dirección de Sociedades por Acciones; en el segundo
50	caso, con iguales requisitos se realizará en el monto de
51	las pérdidas sufridas siempre que ellas no alcancen al
52	cincuenta por ciento del capital social; y en el tercer
53	caso, cuando las pérdidas superen el cincuenta por ciento
54	del capital social más las reservas libres. = = = = =
55	Artículo 8: <u>TITULOS.</u> - Las acciones estarán representadas por
56	títulos correlativamente numerados, que podrán representar
57	una o mas acciones a elección del accionista, quien
58	igualmente podrá solicitar posteriormente su canje por uno



1	o por más títulos, y necesariamente consignarán lo
2	siguiente: = = = = =
3	1. Nombre del accionista; = = = = =
4	2. Denominación, domicilio, fecha y lugar de
5	constitución y duración de la sociedad; = = = = =
6	3. Matrícula y fecha de su inscripción en la
7	Dirección General del Registro de Comercio y
8	Sociedades por Acciones; = = = = =
9	4. Monto del capital autorizado y del capital social;
10	5. Valor nominal de cada acción; = = = = =
11	6. Serie a la que pertenece y, si hubiera más de
12	una, número de acciones y derechos que le
13	corresponde a cada serie; = = = = =
14	7. Número de acciones que representa; = = = = =
15	8. Su condición de ordinaria o preferida; = = = = =
16	9. Lugar y fecha de emisión del título; = = = = =
17	10. Firmas del Presidente y del Secretario del
18	directorio y la del Síndico; y = = = = =
19	11. Cualquier otra información exigida por ley, o por
20	otras disposiciones. = = = = =
21	Artículo 9: EMISION DE TITULOS.- Los títulos definitivos o
22	certificados representativos de acciones de capital no
23	podrán ser emitidos si el valor que representan no ha
24	sido pagado en su integridad. Por los pagos parciales que
25	efectúen los suscriptores de acciones, se les otorgará
26	certificados provisionales de suscripción, los mismos que
27	serán necesariamente nominativos y que contendrán iguales
28	detalles que los títulos definitivos. = = = = =
29	Artículo 10: PAGO DE APORTES COMPROMETIDO.- Los suscriptores

00080

30 de acciones deberán pagar los aportes a que se hubiesen  
31 obligado, dentro de los plazos convenidos en los contratos  
32 de suscripción y sujetándose a las penalidades pactadas en  
33 caso de incumplimiento. = = = = =

34 Artículo 11: INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.- Las acciones  
35 son indivisibles. Los propietarios de una acción común  
36 deberán ser representados por uno sólo de ellos para el  
37 ejercicio de los derechos de accionistas, pero serán  
38 responsables en mancomunidad solidaria ante la sociedad con  
39 referencia a todas las obligaciones inherentes a su calidad  
40 de accionistas. = = = = =

41 Artículo 12: LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES.- Toda emisión de  
42 títulos originales representativos de acciones, la  
43 transferencia de éstos, la emisión de títulos duplicados  
44 y los gravámenes, condiciones y limitaciones que se  
45 establezcan sobre las acciones, deberán ser inscritos en  
46 un libro especial denominado "Libro de Registro de  
47 Acciones". Cada partida que se asiente en dicho libro  
48 deberá llevar la firma del Secretario del directorio. = = =

49 Artículo 13: TITULOS DUPLICADOS.- En caso de pérdida o  
50 destrucción de títulos o certificados, la sociedad expedirá  
51 los duplicados respectivos, debiendo anotarse esta  
52 circunstancia en el libro de registro de acciones. Antes  
53 de emitirse el duplicado deberán efectuarse, por lo menos,  
54 tres publicaciones consecutivas de prensa señalando tal  
55 hecho y anunciando la nulidad del título primitivo, todo  
56 a costa del interesado. = = = = =

57 Artículo 14: DERECHO DE PREFERENCIA EN NUEVAS EMISIONES.-  
58 En toda oportunidad en que se acuerde la emisión de



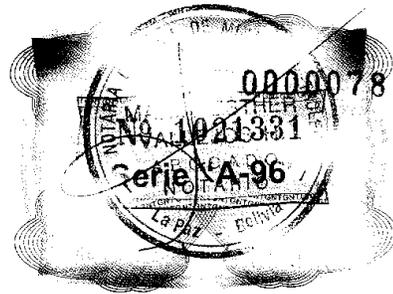
1 nuevas acciones, de bonos convertibles en acciones y de  
2 acciones preferidas, la sociedad deberá ofrecerlas mediante  
3 publicación hecha en un órgano de prensa de circulación  
4 nacional por tres días consecutivos. Los accionistas tendrán  
5 derecho preferente para suscribirlas en proporción al número  
6 de sus acciones, dentro del plazo que al efecto establezca  
7 el directorio, el mismo que no podrá ser menor a treinta  
8 días computables desde la fecha de la última publicación.  
9 Dicho derecho preferente se hará extensivo a las acciones  
10 que otros accionistas no suscriban. = = = = =  
11 **Artículo 15: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.** - Las acciones de  
12 una misma clase o serie serán todas iguales en derechos  
13 y obligaciones. Cada acción ordinaria otorga a su  
14 propietario el derecho a un voto en las juntas generales  
15 de accionistas e incorpora iguales derechos a la percepción  
16 de dividendos y a la alicuota parte del capital en caso  
17 de liquidación. = = = = =  
18 **Artículo 16: SUJECION A LAS NORMAS SOCIALES.** - La propiedad  
19 de una o más acciones importa la aceptación del acta de  
20 fundación, de la escritura social de constitución, de los  
21 estatutos, de las posteriores modificaciones legalmente  
22 introducidas y el sometimiento a las resoluciones de las  
23 juntas generales de accionistas y del directorio, quedando  
24 a salvo el derecho de impugnación contra resoluciones  
25 contrarias a la ley o a los estatutos. = = = = =  
26 **Artículo 17: RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.** - Los  
27 accionistas son responsables solamente hasta el monto del  
28 valor nominal de sus acciones. El patrimonio individual del  
29 accionista es diferente e independiente de patrimonio social.

00070

30 Artículo 18: DERECHOS DE TERCEROS FRENTE AL ACCIONISTA.- Los  
31 acreedores de un accionista no tendrán derecho a intervenir  
32 en la administración o en el manejo de la sociedad, ni  
33 de afectar los bienes de ésta, debiendo limitarse a  
34 resguardar sus intereses mediante el gravamen de las  
35 acciones y la retención de los dividendos correspondientes  
36 a las acciones de sus deudores. = = = = =

37 Artículo 19: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- La transferencia de  
38 acciones se efectúa mediante endoso del título y pago del  
39 impuesto que fuera aplicable. Cumplidos estos requisitos  
40 recién se procederá a la inscripción de la transferencia  
41 en el libro de Registro de Acciones, siempre que éste no  
42 consigne ninguna condición o gravamen. La sociedad no  
43 reconocerá otra forma de transferencia. = = = = =

44 Artículo 20: ACCIONES PREFERIDAS.- La Sociedad quedará  
45 autorizada a emitir acciones preferidas por resolución de  
46 una junta general extraordinaria de accionistas, la misma  
47 que establecerá los derechos y beneficios especiales o  
48 adicionales que correspondan en su favor. Las acciones  
49 preferidas no tendrán derecho a voto en las juntas  
50 ordinarias, pero sí en las extraordinarias, salvo cuando  
51 el dividendo que les corresponda no hubiera sido pagado  
52 por más de tres gestiones continuas o discontinuas, caso  
53 en el cual adquirirán los mismos derechos de voto de las  
54 acciones ordinarias hasta que el adeudo haya sido  
55 satisfecho. En ningún caso se les podrá asignar un  
56 dividendo superior al veinticinco por ciento de su valor  
57 nominal y en ningún caso la suma de las acciones  
58 preferidas emitidas por la sociedad excederá del cincuenta



1 por ciento del capital suscrito. = = = = =

2 = = = = = T I T U L O III = = = = =

3 = = = = = BONOS O DEBENTURES = = = = =

4 **Artículo 21: FACULTAD DE EMISION.-** La sociedad queda

5 facultada a emitir bonos o debentures por resolución

6 expresa de junta general extraordinaria de accionistas y

7 con autorización de la Dirección de Sociedades por Acciones.

8 **Artículo 22: CONDICIONES DE EMISION.-** La propia junta general

9 de accionistas que autorice la emisión de los títulos

10 obligacionales determinará el monto, plazo, interés,

11 garantías y demás condiciones de la emisión, así como las

12 del rescate, amortización y/o conversión de los títulos.

13 En este último caso los accionistas tendrán derecho

14 preferente a suscribirlos como se dice en el artículo 15°

15 y el capital social se aumentará en la medida en que los

16 bonos se conviertan en acciones. = = = = =

17 **Artículo 23: COLOCACION DE TITULOS OBLIGACIONALES.-** Los bonos

18 o debentures que emita la sociedad, podrán ser colocados

19 directamente o por intermedio de una entidad financiera

20 fideicomisaria o agente de bolsa autorizado con quien se

21 acordarán las condiciones correspondientes. = = = = =

22 = = = = = T I T U L O IV = = = = =

23 = = = = = DEL REGIMEN DE LA SOCIEDAD = = = = =

24 **Artículo 24: ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD.-** El gobierno de la

25 sociedad corresponde a la junta general de accionistas, al

26 directorio y a los organismos ejecutivos, cuyas

27 atribuciones, facultades y obligaciones se establecen en los

28 estatutos. = = = = =

29 = = = = = C A P I T U L O I = = = = =

00000

00078

30 = = = = = JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS = = = = =  
 31 Artículo 25: COMPETENCIA DE LA JUNTA.- La junta general de  
 32 accionistas es el organismo máximo de decisión de la  
 33 sociedad, con las más amplias facultades de resolución de  
 34 los asuntos sometidos a su conocimiento. = = = = =  
 35 Artículo 26: CALIDAD DE LAS JUNTAS.- Las juntas generales de  
 36 accionistas serán ordinarias y extraordinarias. = = = = =  
 37 Artículo 27: CONVOCATORIA.- Las juntas generales de accionistas  
 38 serán convocadas por el directorio, sea por propia  
 39 iniciativa o a solicitud escrita y motivada de accionistas  
 40 que representen por lo menos el veinte por ciento del  
 41 capital pagado. Las juntas también podrán ser convocadas  
 42 por el directorio, a solicitud del organismo de  
 43 fiscalización de la sociedad, o directamente por él mismo,  
 44 cuando el directorio, requerido al efecto, no hubiera  
 45 efectuado la convocatoria. Las convocatorias serán efectuadas  
 46 mediante tres publicaciones discontinuas de prensa en un  
 47 diario de circulación nacional, consignando el carácter de  
 48 la junta general de accionistas, el lugar, día y hora de  
 49 celebración, el orden del día y los requisitos a  
 50 cumplirse por los accionistas para calificar su  
 51 concurrencia. En ningún caso la primera publicación de una  
 52 convocatoria podrá efectuarse con una anticipación mayor a  
 53 treinta días de la fecha fijada para la celebración de  
 54 la junta general de accionistas. La última publicación  
 55 deberá realizarse cuando menos cinco días antes de la  
 56 fecha fijada para la reunión. En segunda convocatoria sólo  
 57 se publicarán dos avisos de prensa, el último con tres  
 58 días de anticipación. Los accionistas residentes en el



1 extranjero serán citados por carta o facsimile a su  
2 dirección registrada en el Libro de Registro de Acciones.  
3 **Artículo 28: JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.-** Sin  
4 perjuicio de lo estipulado en los artículos anteriores, las  
5 juntas generales de accionistas, sean ordinarias o  
6 extraordinarias, se considerarán legalmente instaladas, sin  
7 necesidad de convocatoria en caso de que la totalidad de  
8 las acciones emitidas se hallen presentes o representadas  
9 y por unanimidad se resolviera constituirse en tal calidad.  
10 En este caso las resoluciones serán adoptadas con el voto  
11 afirmativo de al menos dos tercios de las acciones. = = =  
12 **Artículo 29: LUGAR DE REALIZACION.-** Las juntas generales de  
13 accionistas tendrán lugar en el domicilio de la sociedad.  
14 **Artículo 30: DERECHO DE ASISTENCIA A LAS JUNTAS.-** El derecho  
15 de concurrencia a las juntas generales de accionistas se  
16 establece mediante la verificación de la inscripción del  
17 accionista en el Libro de Registro de Acciones. Los  
18 directores, aunque no sean accionistas, asistirán a las  
19 juntas generales de accionistas y absolverán las consultas  
20 que les sean formuladas. El directorio o quien presida la  
21 junta podrá requerir la presencia de los consejeros y  
22 asesores de la sociedad, cuando lo estime conveniente.  
23 **Artículo 31: REPRESENTACION.-** En el caso de personas  
24 jurídicas, representará al propietario cualquiera de las  
25 personas naturales que tenga facultades legales para ello.  
26 Los accionistas que por cualquier razón se hallen  
27 impedidos de concurrir personalmente a una junta general  
28 de accionistas, podrán delegar su representación a otro  
29 accionista o a terceras personas ajenas a la sociedad. En

00077

30 ambos casos será suficiente para acreditar el mandato  
31 unacarta-poder, o facsímile dirigido, al Presidente o  
32 Secretario del directorio. = = = = =

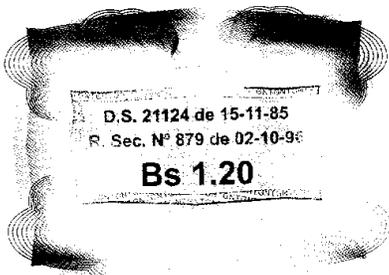
33 Artículo 32: DERECHO DE REVISION.- Desde el día siguiente al  
34 de la publicación de la primera convocatoria hasta el día  
35 previo al del verificativo de la junta general de  
36 accionistas, los accionistas que hubieran acreditado su  
37 calidad de tales, o sus representantes legales en su caso,  
38 tendrán derecho a revisar en el domicilio de la sociedad  
39 todos los antecedentes relativos a las materias consignadas  
40 en el orden del día de la junta general de accionistas.

41 Artículo 33: SUSPENSION DEL REGISTRO DE TRANSFERENCIAS.- Se  
42 establece la suspensión del registro de transferencias de  
43 acciones, desde el día de la última publicación de la  
44 convocatoria hasta el posterior al de la realización de  
45 la junta general de accionistas, lapso durante el cual  
46 quedará cerrado el Libro de Registro de Acciones. = = = = =

47 Artículo 34: DERECHO DE VOTO.- En las juntas generales de  
48 accionistas cada acción ordinaria otorga a su titular  
49 derecho a un voto. = = = = =

50 Artículo 35: OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES.- Las  
51 resoluciones que validamente adopten las juntas generales  
52 obligan a los accionistas presentes, ausentes y disidentes,  
53 salvándose el derecho de impugnación y el de separación  
54 en los casos de transformación o de fusión de la  
55 sociedad, conforme a las disposiciones relativas del Código  
56 de Comercio. = = = = =

57 Artículo 36: DERECHO DE SEPARACION.- Los accionistas que  
58 hicieran constar en acta su desacuerdo con las resoluciones



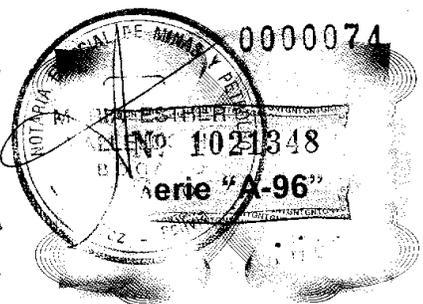
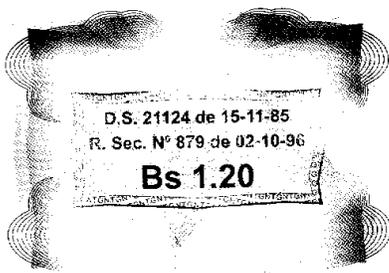
1 adoptadas legalmente en una junta general extraordinaria de  
2 accionistas que resuelva la transformación o la fusión de  
3 la sociedad, o aquéllos que no hubieran concurrido a la  
4 misma, podrán acogerse al derecho de separación de la  
5 sociedad, a cuyo efecto deberán manifestar tal intención  
6 por escrito, dirigiéndose al presidente del directorio  
7 dentro del plazo máximo de quince días posteriores al del  
8 verificativo de dicha junta. En este evento la sociedad  
9 deberá reembolsar al accionista el monto de sus acciones  
10 al valor de libros de acuerdo al balance auditado de la  
11 última gestión previa a la referida junta, en el plazo  
12 de noventa días computable desde la fecha de inscripción  
13 del acuerdo en el Registro de Comercio. Con las  
14 formalidades y dentro del plazo que señala el artículo 15°  
15 de éstos estatutos, la sociedad ofrecerá dichas acciones  
16 para que sean adquiridas por los demás accionistas, y si  
17 éstos no hicieran uso de su derecho preferente en el  
18 lapso que se tiene dicho, las acciones serán ofrecidas al  
19 público por el término de otros treinta días. Si las  
20 acciones no fueran suscritas en los plazos expresados, la  
21 sociedad procederá a la reducción de su capital en la  
22 proporción correspondiente. Para el caso de transformación  
23 se reembolsará al accionista el monto de sus acciones, en  
24 el mismo plazo de noventa días computado desde la  
25 aceptación de los acreedores a la transformación y una vez  
26 que se hayan inscrito los documentos en los que conste  
27 la transformación. = = = = =  
28 Artículo 37: PRESIDENCIA DE LAS JUNTAS.- Las juntas generales  
29 de accionistas serán presididas por el presidente del

00078

30 directorio y en ausencia o impedimento de éste por el  
31 Vicepresidente. En ausencia o impedimento de la totalidad  
32 de los directores, la junta designará un accionista para  
33 que presida la misma. La persona que presida las juntas  
34 generales de accionistas tendrá todas las facultades para  
35 que éstas se desarrollen en forma ordenada, incluyendo las  
36 de señalar el orden a seguirse en la sesión, la dirección  
37 de los debates, la determinación del plazo máximo de la  
38 intervención de quienes participen en el debate, el número  
39 de intervenciones que pueda tener cada persona y el  
40 momento y procedimiento de las votaciones. Actuará como  
41 Secretario de las juntas generales de accionistas el que  
42 lo fuera del directorio y en su ausencia la propia junta  
43 general de accionistas designará su reemplazante. = = = = =

44 **Artículo 38: ACTAS.-** Las deliberaciones y resoluciones de las  
45 juntas generales de accionistas se consignarán en un "Libro  
46 de Actas", debiendo las actas correspondientes ser suscritas  
47 por quién presida la respectiva junta, quien actuó como  
48 secretario y por dos accionistas representantes de los  
49 accionistas designados al efecto por la misma junta. Una  
50 copia legalizada de las actas de juntas generales  
51 extraordinarias deberá inscribirse en el Registro de  
52 Comercio, previo conocimiento de la Dirección de Sociedades  
53 por Acciones. = = = = =

54 **Artículo 39: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** Los accionistas se  
55 reunirán en junta general ordinaria cuantas veces lo juzgue  
56 necesario cualesquiera de los organismos a que se refiere  
57 el artículo vigésimo séptimo. Sin embargo, dentro de los  
58 tres primeros meses siguientes al cierre de la gestión



1 fiscal la junta general ordinaria de accionistas deberá  
2 convocarse para considerar y resolver los siguientes  
3 asuntos:=====

- 4 1. Memoria-informe del directorio;=====
- 5 2. Balance general y estados financieros;=====
- 6 3. Informe de los síndicos;=====
- 7 4. Tratamiento de los resultados de la gestión;=====
- 8 5. Designación y remoción de los directores, de los  
9 síndicos y de los auditores externos;=====
- 10 6. Fijar la remuneración de los directores y los  
11 síndicos;=====
- 12 7. Resolver cualquier otra materia cuyo conocimiento  
13 no esté reservado a la junta general  
14 extraordinaria de accionistas.=====

15 **Artículo 40: QUORUM DE ASISTENCIA Y MAYORIA PARA**  
16 **RESOLUCIONES.-** Toda junta general ordinaria de accionistas  
17 se considerará legalmente constituida con la representación  
18 de no menos de dos accionistas que representen la mitad  
19 más una de las acciones ordinarias emitidas por la  
20 sociedad. En caso de no reunirse el quórum en el día y  
21 hora señalados, se procederá a una segunda convocatoria con  
22 las formalidades establecidas por el artículo vigésimo  
23 séptimo de éstos estatutos y la junta general ordinaria  
24 de accionistas quedará validamente constituida con cualquier  
25 número de acciones presentes o representadas. Las  
26 resoluciones serán adoptadas por el voto afirmativo de, por  
27 lo menos, la mitad más una de las acciones presentes y/o  
28 representadas sin impedimento de expresión. Los votos  
29 viciados o en blanco no serán válidos para el cómputo.

00075

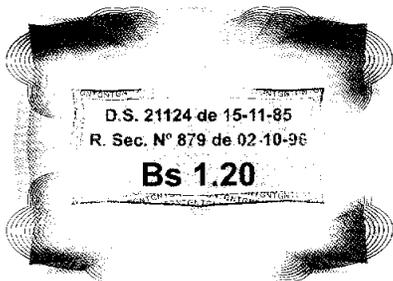
30	Artículo 41: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA .- Los accionistas
31	se reunirán en junta general extraordinaria de accionistas
32	en toda oportunidad que sea necesario considerar y resolver
33	las siguientes materias que son de su exclusiva competencia:
34	1. Reforma de estatutos; = = = = =
35	2. Disolución anticipada o prórroga de duración de
36	la sociedad; = = = = =
37	3. Aumento o disminución del capital autorizado y
38	del capital pagado; = = = = =
39	4. Cambio del objetivo social; = = = = =
40	5. Emisión de nuevas acciones; = = = = =
41	6. Emisión de títulos obligacionales; = = = = =
42	7. Transformación de la sociedad; = = = = =
43	8. Fusión con una o mas sociedades; y = = = = =
44	9. Nombramiento, remoción y remuneración de los
45	liquidadores. = = = = =
46	Artículo 42: QUORUM DE ASISTENCIA Y MAYORIA PARA ADOPTAR
47	RESOLUCIONES.- Toda junta general extraordinaria de
48	accionistas se considerará validamente constituida con la
49	representación de por lo menos dos tercios de las acciones
50	emitidas por la sociedad. En segunda y posteriores
51	convocatorias, que se efectuarán con los requisitos que
52	establece el artículo vigésimo séptimo de éstos estatutos,
53	la junta general extraordinaria de accionistas funcionará
54	validamente con la representación de por lo menos un tercio
55	de las acciones emitidas con derecho a voto. En cualquiera
56	de los casos las resoluciones serán adoptadas por el voto
57	afirmativo de, por lo menos, dos tercios de las acciones
58	presentes o representadas que no tengan impedimento de



1 expresión. Los votos viciados o en blanco no serán válidos  
2 para el cómputo. = = = = =  
3 = = = = = **C A P I T U L O    I I** = = = = =  
4 = = = = = **D I R E C T O R I O** = = = = =  
5 **Artículo 43: FACULTADES, COMPOSICION Y FORMA DE ELECCION.-** La  
6 sociedad será administrada, con las más amplias facultades,  
7 por un directorio cuyos miembros serán elegidos por la  
8 junta general ordinaria de accionistas. Estará compuesto por  
9 cuatro miembros titulares, accionistas o no, y por el  
10 número de suplentes que dicha junta determine. Los  
11 accionistas minoritarios que representen por lo menos el  
12 veinte por ciento del capital con derecho a voto, tendrán  
13 derecho a nombrar a un tercio del directorio o, en su  
14 caso, la proporción inmediatamente inferior a ese tercio.  
15 Si hubiera más de una minoría que represente por lo menos  
16 el veinte por ciento de las acciones, la que obtenga el  
17 mayor número de votos nombrará a los directores por  
18 minoría. = = = = =  
19 **Artículo 44: PERSONEROS.-** En la primera sesión posterior a  
20 cada junta general de accionistas en que se hubiera  
21 designado directores, éstos elegirán entre cualquiera de sus  
22 miembros: = = = = =  
23        1. Un Presidente del directorio, que presidirá las  
24 sesiones del directorio y las juntas de  
25 accionistas, tendrá entre sus funciones la  
26 supervisión general de los funcionarios de la  
27 sociedad, la coordinación entre el directorio y  
28 los demás organismos ejecutivos encargados de la  
29 administración de la sociedad, el análisis y

0007.

30 evaluación de la situación de la sociedad, así  
 31 como el planeamiento de sus actividades y  
 32 desarrollo y tendrá conferidos todos los demás  
 33 poderes y realizará todas aquellas funciones que  
 34 el directorio disponga. = = = = =  
 35 2. Un Vicepresidente, que sustituirá al Presidente en  
 36 sus funciones en todo caso de ausencia,  
 37 impedimento o muerte del titular; y = = = = =  
 38 3. Un Secretario, que tendrá a su cargo la  
 39 elaboración de las actas de todas las reuniones  
 40 de las juntas generales de accionistas y de  
 41 directores y llevará el Libro de Registro de  
 42 Acciones. Asimismo, el Secretario preparará la  
 43 agenda del directorio; cada agenda establecerá el  
 44 momento, fecha y lugar de la reunión y el orden  
 45 en que deberán ser decididos los asuntos  
 46 sometidos a su conocimiento. El Secretario enviará  
 47 copias de la agenda a los miembros del  
 48 directorio con por lo menos 5 (cinco) días  
 49 hábiles de anticipación a la fecha de la reunión  
 50 para la que se fija dicha agenda. Los demás  
 51 miembros del directorio podrán notificar los  
 52 asuntos adicionales que desean se traten en la  
 53 sesión del directorio. El Secretario deberá manejar  
 54 la correspondencia con relación a todos los  
 55 asuntos que le sean encargados, emitir  
 56 certificaciones y mantener los registros de la  
 57 sociedad, ejerciendo todos aquéllos otros poderes  
 58 y obligaciones que dispongan estos estatutos o el



1 directorio. = = = = =

2 **Artículo 45. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD E INDELEGABILIDAD DE**

3 **FUNCIONES.-** No es preciso ser accionista para integrar el

4 directorio de la sociedad. Las funciones de los directores

5 son esencialmente personales y no podrán ejercerse por

6 delegación. = = = = =

7 **Artículo 46: DURACION DEL MANDATO.-** Los miembros del

8 directorio, elegidos por la junta general ordinaria de

9 accionistas, durarán en sus funciones por el lapso de un

10 año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Sin embargo

11 su mandato se entenderá tácitamente prorrogado hasta que sus

12 sustitutos tomen posesión del cargo. = = = = =

13 **Artículo 47: TERMINACION DEL MANDATO.-** La junta general

14 ordinaria de accionistas podrá resolver en cualquier momento

15 la revocatoria del mandato de uno o más directores.

16 Asimismo, los directores cesan en sus funciones por renuncia

17 al cargo y consiguiente designación y posesión de un nuevo

18 titular, por impedimento legal o físico permanente y por

19 dedicarse a actividades competitivas con las del objetivo

20 social sin autorización de la propia junta de la que

21 emana su designación. = = = = =

22 **Artículo 48: REMUNERACION Y FIANZA.-** La junta general ordinaria

23 de accionistas resolverá sobre el monto de las dietas de

24 los directores. Cada director, para asumir su cargo deberá

25 prestar fianza en favor de la sociedad, por un monto

26 equivalente a cien Dólares Estadounidenses. = = = = =

27 **Artículo 49: RESPONSABILIDADES.-** Los directores son

28 responsables, solidaria e ilimitadamente por las resoluciones

29 que adopten en directorio que sean contrarias a la ley

1800000

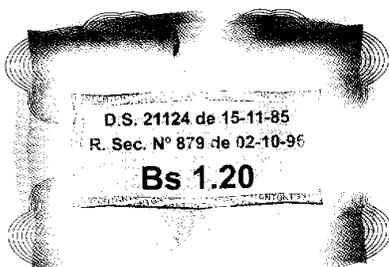
00073

30 o a los estatutos, por mal desempeño de sus funciones,  
31 según lo define el artículo 164 del Código de Comercio,  
32 o por daños causados a la sociedad cuando éstos fueran  
33 consecuencia de dolo, fraude, culpa grave o abuso de  
34 facultades y, personalmente, por los actos de administración  
35 en que intervengan. Se exceptúa, en el primer caso, el  
36 voto disidente fundamentado cuya constancia se siente por  
37 acta. La responsabilidad de los directores frente a la  
38 sociedad se extingue por la aprobación de su gestión, por  
39 desistimiento o transacción acordada por junta general de  
40 accionistas. = = = = =

41 Artículo 50: REUNIONES.- El directorio sesionará cuantas veces  
42 lo considere necesario, pero por lo menos una vez por  
43 año, a convocatoria de su Presidente o a solicitud escrita  
44 y motivada de cualquiera de sus miembros o de cualquiera  
45 de los accionistas. Sin embargo, el directorio se reunirá  
46 validamente en cualquier momento, sin necesidad de  
47 convocatoria, si todos sus miembros se encuentran presentes  
48 y por unanimidad se resolviera llevar a cabo una reunión  
49 de directorio. = = = = =

50 Artículo 51: QUORUM, RESOLUCIONES Y DERECHOS DE LOS  
51 DIRECTORES.- El directorio de la sociedad sesionará  
52 validamente con la presencia de la mayoría de sus miembros  
53 y sus resoluciones se adoptarán por simple mayoría de  
54 votos. Cada director tiene derecho a un voto. = = = = =

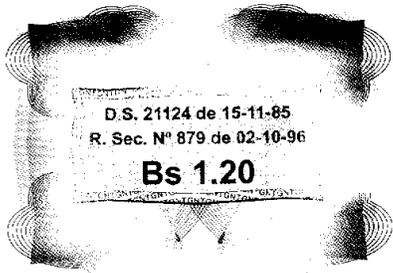
55 Artículo 52: ACTAS.- Las deliberaciones y resoluciones del  
56 directorio constarán en actas transcritas en un libro  
57 especial y serán válidas con las firmas del Presidente y  
58 del Secretario. = = = = =



1	<b>Artículo 53: FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTORIO.-</b>
2	Son atribuciones y responsabilidades del directorio: = = = =
3	1. Representar legalmente a la sociedad, judicial o
4	extrajudicialmente, por intermedio de su Presidente,
5	y otros apoderados, sin limitación alguna. = = = =
6	2. Dirigir y administrar, con plenos poderes, los
7	negocios y actividades de la Sociedad, con las
8	más amplias facultades para ejecutar todos los
9	actos, contratos y operaciones conducentes al logro
10	del objetivo social. = = = = = = = = = = = = = = = =
11	3. Realizar actos judiciales y extrajudiciales, con
12	facultad de enjuiciar, seguir lo enjuiciado ante
13	cualquier clase de autoridades, con personería
14	jurídica suficiente y sin limitación alguna para
15	desistir, admitir desistimientos, transigir, someter
16	cuestiones a arbitraje, hacer uso de todos los
17	recursos ordinarios y extraordinarios que acuerden
18	las leyes en todos sus grados e instancias y
19	para todos los casos en que las leyes requieran
20	poderes especiales serán bastantes las facultades
21	que le confiere el presente artículo, sin que la
22	falta expresa de atribuciones signifique limitación
23	a su amplio poder administrativo. = = = = = = = = = =
24	4. Comprar, vender, permutar, alquilar, arrendar, donar
25	y ceder; constituir, aceptar y transferir prendas,
26	hipotecas y todo derecho real de garantía;
27	importar, exportar; autorizar nuevas operaciones;
28	suscribir todo género de contratos, con las
29	limitaciones dispuestas por el Art. 57°. = = = = =

00072

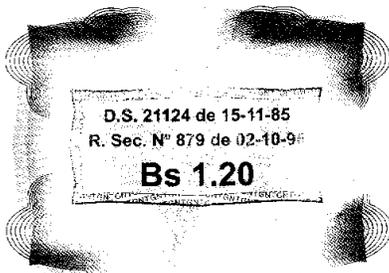
30	5. Precautelar, cuidar y resguardar los bienes,
31	derechos e intereses de la sociedad. = = = = =
32	6. Invertir fondos y, para este efecto, adquirir,
33	vender y transferir toda clase de títulos
34	representativos de valores, sean nacionales o
35	extranjeros; comprar y vender acciones o
36	participaciones en otras sociedades, con la única
37	condición de que cualquier inversión a realizarse
38	incorpore la limitación de la responsabilidad de
39	los socios al monto de sus aportes. = = = = =
40	7. Designar al personal ejecutivo, apoderados,
41	representantes y administradores, fijando en cada
42	caso sus facultades, remuneraciones y obligaciones,
43	otorgándoles la autorización y poderes para el
44	debido cumplimiento de sus funciones. = = = = =
45	8. Gestionar, obtener y otorgar préstamos y
46	financiamientos, ya sea de instituciones bancarias,
47	financieras o cualesquiera personas naturales o
48	jurídicas, nacionales, extranjeras o
49	internacionales, sujetándose a los respectivos
50	reglamentos y otorgando o requiriendo garantías
51	personales o reales, prendarias o hipotecarias;
52	realizar todo género de operaciones bancarias como
53	girar, endosar, renovar, cobrar, protestar y depositar
54	cheques; girar, aceptar, renovar, endosar, avalar,
55	protestar y cobrar letras de cambio, vales,
56	pagarés y demás documentos mercantiles; solicitar
57	y obtener créditos, boletas de garantías, créditos
58	en cuenta corriente, pólizas de seguros, negociando,



1	otorgando y suscribiendo los instrumentos respectivos.
2	9. Adquirir muebles e inmuebles, celebrar contratos
3	de servicios, de obra, de consignación, de suministros,
4	de transporte, de seguro y de gestión de negocios.=
5	10. Formar y administrar sociedades por cuenta propia
6	y de terceros y tener participaciones en sociedades
7	ya constituidas. = = = = =
8	11. Otorgar poderes generales y especiales a personas
9	naturales o jurídicas, delegando en parte sus
10	atribuciones. = = = = =
11	12. Convocar a Juntas Generales Ordinarias y
12	Extraordinarias de Accionistas. = = = = =
13	13. Aprobar los reglamentos de la sociedad y proponer
14	reformas a la escritura social y estatutos. = = =
15	14. Designar a las personas autorizadas a utilizar la
16	firma social en representación de la sociedad,
17	otorgándoles los poderes necesarios. = = = = =
18	15. Establecer o suprimir operaciones, agencias,
19	sucursales y oficinas, en el interior o exterior
20	del país. = = = = =
21	16. Fiscalizar el movimiento administrativo, técnico,
22	financiero y laboral a cargo de los organismos
23	ejecutivos. = = = = =
24	17. Otorgar premios y retribuciones extraordinarias de
25	acuerdo a los resultados de gestión o
26	desarrollo de las operaciones sociales. = = =
27	18. Analizar y aprobar el balance general, estados
28	financieros e inventarios de cada gestión. = = =
29	19. Presentar a consideración de la junta de

00071

30	accionistas la memoria anual de cada gestión,
31	balance general, estados financieros y todas las
32	informaciones relativas al desenvolvimiento de las
33	operaciones sociales, disponiendo su publicación
34	dentro de los noventa días de conocidos por la
35	junta general ordinaria de accionistas. = = = = =
36	20. Proponer a la junta de accionistas la creación
37	de reservas ordinarias o extraordinarias,
38	distribución de utilidades o reinversión de las
39	mismas, total o parcialmente. = = = = =
40	21. Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones
41	legales, estatutarias y reglamentarias que normen
42	su desenvolvimiento y dar cumplimiento y ejecutar
43	las resoluciones de las juntas generales de
44	accionistas. = = = = =
45	22. Llevar un libro especial con las actas de sus
46	deliberaciones y resoluciones y el correspondiente
47	a las juntas de accionistas. = = = = =
48	23. Si lo estima necesario, constituir un comité
49	ejecutivo u otros que considere conveniente para
50	el mejor manejo del giro social, fijando sus
51	atribuciones y modalidades de funcionamiento en
52	cada caso. = = = = =
53	24. Contratar asesores y consejeros de la sociedad,
54	así como aprobar las remuneraciones de los
55	auditores externos. = = = = =
56	25. Todas las demás que sin estar expresamente
57	determinadas en los anteriores incisos, que no
58	tienen carácter limitativo, le están atribuidas



1 implícitamente para poder cumplir con las funciones  
2 que le están encomendadas y propender a la buena  
3 marcha de la sociedad. = = = = =  
4 26. Ejecutar los acuerdos adoptados por las juntas de  
5 accionistas cuando dicha ejecución no haya sido  
6 encomendada a otra persona. = = = = =  
7 **Artículo 54: DELEGACION DE FACULTADES.-** El directorio podrá  
8 delegar, en uno o más de sus miembros, gerentes,  
9 administradores, apoderados o terceras personas, en todo  
10 o en parte, las facultades que le otorgan los estatutos,  
11 con excepción de aquellas que por su naturaleza,  
12 disposición de la ley o de los estatutos, son privativas  
13 de su función. = = = = =  
14 **Artículo 55: PROHIBICIONES.-** Los directores quedan prohibidos  
15 de comprometer la firma social en operaciones ajenas al  
16 giro propio de la sociedad, bajo responsabilidad de daños  
17 y perjuicios, salvo resolución expresa en contrario acordada  
18 por la junta general de accionistas. = = = = =  
19 **Artículo 56: REPRESENTACION.-** Salvo que existiese resolución  
20 expresa en contrario, los contratos públicos y privados,  
21 poderes e instrumentos en general que otorgue el  
22 directorio, requerirán para su validez de la firma del  
23 Presidente y del Secretario. = = = = =  
24 = = = = = **C A P I T U L O III** = = = = =  
25 = = = = = **ORGANISMOS EJECUTIVOS** = = = = =  
26 **Artículo 57: FUNCIONARIOS.-** Las funciones ejecutivas y la  
27 dirección de los negocios del objeto social estarán a  
28 cargo del Presidente del directorio y de uno o más  
29 gerentes, administradores o apoderados, según lo determine el

00078

30 directorio mediante resolución expresa en la que se fijen  
31 las respectivas atribuciones, facultades, obligaciones y  
32 remuneraciones, debiendo en su caso, otorgárseles los  
33 poderes correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en  
34 el artículo 54° de estos estatutos. El directorio podrá  
35 reservarse el derecho exclusivo de adoptar por si mismo  
36 determinadas acciones o resoluciones de forma que ningún  
37 organismo ejecutivo de la sociedad podrá adoptar dichas  
38 acciones o resoluciones sin la autorización previa del  
39 directorio. = = = = =

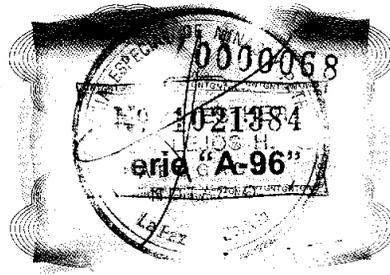
40 Artículo 58: OTROS ORGANISMOS EJECUTIVOS.- El directorio podrá  
41 en cualquier momento nombrar otros organismos ejecutivos  
42 fijándoles en cada caso sus respectivas atribuciones y  
43 facultades. = = = = =

44 = = = = = T I T U L O V = = = = =

45 = = = = = FISCALIZACION DE LA SOCIEDAD = = = = =

46 Artículo 59: SINDICATURA.- La sociedad tendrá uno o más  
47 síndicos, elegidos por la junta general ordinaria de  
48 accionistas juntamente con sus respectivos suplentes. Si la  
49 elección no se realizara por unanimidad, la minoría podrá  
50 nombrar, siempre que represente por lo menos el veinte por  
51 ciento de las acciones emitidas, a un tercio de los  
52 síndicos o a uno de ellos si fueran dos. Si hubiera más  
53 de una minoría que represente por lo menos el veinte por  
54 ciento de las acciones, la que obtenga el mayor número  
55 de votos tendrá el derecho de nombrar al síndico por  
56 minoría. = = = = =

57 Artículo 60: REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y LIMITACIONES.- No  
58 se requiere ser accionista para ser síndico de la sociedad.



- 17 -

1 Ningún director o gerente de la sociedad, ni los cónyuges  
 2 o parientes de éstos hasta el cuarto grado de  
 3 consanguinidad y segundo de afinidad, podrá desempeñar las  
 4 funciones de síndico. También existe incompatibilidad entre  
 5 las funciones de síndico y el desempeño de cualquier cargo  
 6 rentado en forma permanente en la sociedad. = = = = =  
 7 **Artículo 61: DURACION, REMUNERACION Y FIANZA.**- Los síndicos  
 8 durarán un año en su mandato, percibirán la remuneración  
 9 que señale la junta general ordinaria de accionistas y  
 10 prestarán la misma fianza que los directores. = = = = =  
 11 **Artículo 62: FUNCIONES.**- Los síndicos ejercerán las funciones  
 12 de fiscalización plena y permanente de las operaciones y  
 13 libros sociales, sin intervenir en la función administrativa.  
 14 En cada junta general ordinaria la sindicatura presentará un  
 15 informe detallado sobre la memoria, el balance, cuentas y  
 16 operaciones de la Sociedad correspondiente a la gestión.  
 17 Tratándose de juntas extraordinarias, la sindicatura deberá  
 18 presentar a la asamblea un informe con referencia a cada  
 19 uno de los puntos consignados en la convocatoria. También  
 20 asistirán, con voz pero sin voto, a las reuniones del  
 21 directorio. Si los síndicos fuesen dos, se constituirán en  
 22 una comisión fiscalizadora que se reunirá obligatoriamente  
 23 al menos una vez por año y en toda oportunidad en que  
 24 cualquiera de sus miembros lo solicite. = = = = =  
 25 **Artículo 63: SUPERVISION Y CONVOCATORIAS A JUNTAS.**- Los  
 26 síndicos verificarán el cumplimiento de todos los requisitos  
 27 que la ley y los estatutos señalan para la convocatoria  
 28 a juntas y registro de acuerdos. En defecto del directorio  
 29 y cuando lo juzgue necesario, podrán convocar a juntas

00059

30 generales de accionistas, ordinarias o extraordinarias, y  
 31 concurrirán necesariamente a la liquidación de la sociedad  
 32 cuando ella sea resuelta.=====

33 Artículo 64: RESPONSABILIDADES.- Por su condición esencialmente  
 34 independiente de los organismos administrativos de la  
 35 sociedad, los síndicos serán solidariamente responsables para  
 36 con ésta por el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo,  
 37 su responsabilidad será solidaria con el directorio si por  
 38 falta de vigilancia y diligencia se ejecutaran actos dolosos  
 39 o ilegales.=====

40 ===== TITULO VI =====

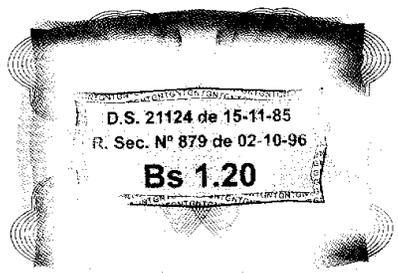
41 ===== BALANCES - FONDOS DE RESERVA - DIVIDENDOS =====

42 Artículo 65: BALANCE GENERAL. A la finalización de cada  
 43 gestión económica se practicará un balance general de todas  
 44 las operaciones sociales y un estado de ganancias y  
 45 pérdidas, documentos que, juntamente con los estados  
 46 financieros, serán sometidos por los organismos ejecutivos  
 47 de la sociedad al directorio antes del verificativo de la  
 48 junta general ordinaria de accionistas. El directorio  
 49 presentará los documentos referidos, junto con su memoria-  
 50 informe, a consideración de la junta.=====

51 Artículo 66: CERTIFICACION DEL BALANCE Y AUDITORIA EXTERNA.

52 El balance general de las operaciones sociales que se  
 53 presente a la junta general de accionistas, conforme se  
 54 establece en el artículo anterior, deberá estar certificado  
 55 por el organismo fiscalizador de la sociedad y por una  
 56 firma registrada de auditores externos.=====

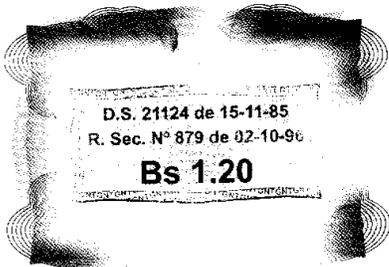
57 Artículo 67: FONDOS DE RESERVA.- De las utilidades líquidas  
 58 de cada gestión se destinará obligatoriamente un cinco por



1 ciento como mínimo, para constituir un fondo de reserva  
2 legal hasta cubrir el cincuenta por ciento del capital  
3 pagado. La junta general ordinaria de accionistas podrá  
4 disponer la constitución de otras reservas, ordinarias o  
5 extraordinarias. = = = = =  
6 **Artículo 68: DIVIDENDOS.-** Es atribución privativa de la junta  
7 general ordinaria de accionistas determinar el destino de  
8 las utilidades sociales. Cuando la junta resuelva la  
9 distribución de dividendos, ésta se efectuará en proporción  
10 al importe pagado de las acciones, salvo los casos en que  
11 la sociedad emita acciones preferidas, cuyo derecho estará  
12 condicionado a las modalidades de su emisión. = = = = =  
13 **Artículo 69: PRESCRIPCION.-** Prescribirán en favor de la  
14 sociedad los intereses sobre bonos y los dividendos no  
15 cobrados en el plazo de cinco años, computables desde la  
16 fecha en que se devenguen o de la declaratoria por la  
17 junta general ordinaria de accionistas. En estos casos  
18 dichas sumas revertirán automáticamente al patrimonio de la  
19 sociedad y se consignarán en la cuenta de superávit. = = =  
20 = = = = = **TITULO VII** = = = = =  
21 = = = = = **DISOLUCION - LIQUIDACION - PARTICIPACION** = = = = =  
22 **Artículo 70: DISOLUCION.-** La disolución de la sociedad se  
23 resolverá en junta general extraordinaria de accionistas  
24 expresamente convocada al efecto, por las siguientes  
25 causales: = = = = =  
26 1. Pérdida del total de las reservas y del cincuenta  
27 por ciento del capital pagado, salvo que los  
28 accionistas resuelvan integrar las pérdidas, total  
29 o parcialmente; = = = = =

00009

30	2. El cumplimiento del plazo de duración, salvo
31	prórroga; = = = = =
32	3. Si los accionistas estiman la inconveniencia de
33	continuar con el giro social; = = = = =
34	4. La fusión con otra u otras sociedades o la
35	absorción por otra sociedad; = = = = =
36	5. La declaratoria de quiebra, salvo la celebración
37	de convenio preventivo; = = = = =
38	6. La reducción del número de accionistas a menos
39	de tres, si no se incorporasen nuevos en el
40	plazo de noventa días. = = = = =
41	<b>Artículo 71: COMISION LIQUIDADORA: REGISTRO Y PUBLICACION.-</b>
42	Acordada la disolución de la sociedad, la junta general
43	extraordinaria de accionistas designará una comisión
44	liquidadora, encargada de ejecutar la conclusión de todas
45	las operaciones y negocios pendientes de la sociedad. El
46	acuerdo de disolución deberá inscribirse en la Dirección
47	General del Registro de Comercio y Sociedades por Acciones
48	y publicarse en un diario de circulación nacional, pudiendo
49	ejecutarse solamente después de transcurridos treinta días
50	desde la publicación. = = = = =
51	<b>Artículo 72: REPRESENTACION LEGAL.-</b> La comisión liquidadora
52	tendrá la representación legal de la sociedad, sin
53	limitación alguna, en todos los actos, gestiones y
54	contratos que realice con objeto de cumplir su cometido.
55	Dos accionistas serán designados especialmente por la junta
56	general extraordinaria de accionistas, para otorgar en
57	nombre de la sociedad los poderes necesarios a los
58	miembros de la comisión liquidadora. = = = = =



1 **Artículo 73: COMPOSICION.-** La junta general extraordinaria de  
2 accionistas resolverá el número de miembros que integrará  
3 la comisión liquidadora, pudiendo ser elegidas para el  
4 efecto personas que hayan desempeñado previamente funciones  
5 de dirección o administración en la sociedad, así como  
6 accionistas o terceros extraños a la sociedad, debiendo  
7 inscribirse el acuerdo en la Dirección General del Registro  
8 de Comercio y Sociedades por Acciones. = = = = =

9 **Artículo 74: FUNCIONES.-** La comisión liquidadora tendrá amplias  
10 facultades para concluir con todas las operaciones del giro  
11 social y la realización de los bienes de la sociedad del  
12 modo que estime más conveniente y ventajoso. Tendrá las  
13 mismas facultades y atribuciones del directorio, cuyos  
14 miembros cesarán en sus funciones al asumirlas la comisión  
15 liquidadora. = = = = =

16 **Artículo 75: RESOLUCIONES DE LA COMISION LIQUIDADORA.-** Las  
17 resoluciones de la comisión liquidadora se adoptarán por  
18 simple mayoría de votos. = = = = =

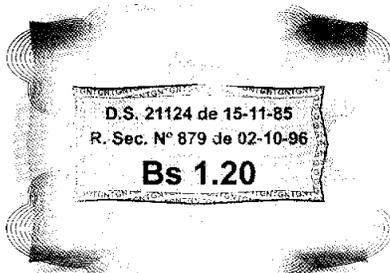
19 **Artículo 76: CUENTAS DE LA LIQUIDACION.-** La comisión  
20 liquidadora levantará un inventario completo y elaborará un  
21 balance de liquidación dentro de los treinta días de  
22 asumido el cargo. Sin embargo, este plazo podrá extenderse  
23 hasta ciento veinte días por acuerdo de la junta general  
24 extraordinaria de accionistas. La comisión liquidadora dará  
25 cuenta a los accionistas del proceso de la liquidación  
26 mediante informes que pondrá a disposición de la junta  
27 general extraordinaria de accionistas con la periodicidad  
28 que ésta disponga, pero por lo menos cada tres meses, para  
29 cuyo efecto se entenderá dicha junta constituida en forma

000000

07/

00007

30	permanente. = = = = =
31	<b>Artículo 77: LIMITACIONES Y RESPONSABILIDADES.-</b> Los miembros
32	de la comisión liquidadora quedan terminantemente prohibidos
33	de ejecutar operaciones nuevas o ajenas a la liquidación,
34	y son responsables frente a la sociedad y a terceros por
35	los daños, perjuicios y pérdidas que eventualmente pudieran
36	causar a los bienes e intereses cuyo manejo y gestión se
37	les encomiende. = = = = =
38	<b>Artículo 78: DURACION DEL MANDATO.-</b> Las funciones de la
39	comisión liquidadora durarán el tiempo que se requiera para
40	concluir con las operaciones de liquidación. Sus miembros
41	cesarán en su mandato por: = = = = =
42	1. Haber concluido la liquidación; = = = = =
43	2. Renuncia; y = = = = =
44	3. Remoción acordada por la junta general
45	extraordinaria de accionistas. = = = = =
46	<b>Artículo 79: INFORME FINAL Y PARTICION DEL ACTIVO.-</b> A medida
47	que se realicen los bienes sociales, la comisión
48	liquidadora procederá a pagar el pasivo de la sociedad. Una
49	vez que la integridad del mismo esté cubierto o hasta
50	donde alcance el monto de los bienes realizados, la
51	comisión liquidadora presentará su informe, el balance final
52	y el proyecto de distribución del patrimonio a la junta
53	general extraordinaria de accionistas, determinando el monto
54	del activo líquido si lo hubiere y proponiendo la forma
55	de distribución del patrimonio. El informe será suscrito
56	también por los síndicos y la junta podrá aprobar o
57	rechazar las cuentas de la liquidación en el término de
58	treinta días. La distribución procederá previa aprobación

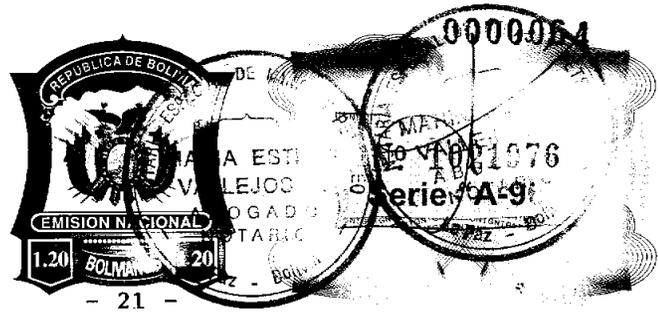
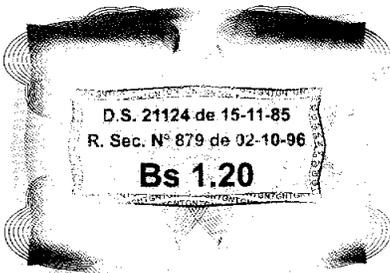


1 del proyecto de distribución por parte de la junta general  
 2 extraordinaria de accionistas y de su inscripción en el  
 3 Registro de Comercio. La distribución se efectuará en forma  
 4 proporcional al número de acciones que cada accionista  
 5 posea, respetándose los privilegios que se hubiera  
 6 establecido en favor de acciones preferidas si se las  
 7 hubiera emitido. = = = = =  
 8 **Artículo 80: EXTINCION DE LA PERSONALIDAD JURIDICA.-** Los  
 9 liquidadores tramitarán la cancelación de la inscripción de  
 10 la sociedad en la Dirección General del Registro de  
 11 Comercio y Sociedades por Acciones, tan pronto termine la  
 12 liquidación, extinguiéndose, desde ese momento, la  
 13 personalidad jurídica de la sociedad. = = = = =  
 14 = = = = = **TITULO VIII** = = = = =  
 15 = = = = = **DISPOSICIONES GENERALES** = = = = =  
 16 **Artículo 81: ARBITRAJE.-** Todas las divergencias o conflictos  
 17 que se susciten entre o con la sociedad y/o los  
 18 accionistas sobre la interpretación o aplicación de las  
 19 estipulaciones del contrato social, de los estatutos, así  
 20 como de las modificaciones posteriores legalmente  
 21 introducidas, o de las resoluciones de las juntas generales  
 22 de accionistas, serán resueltas mediante arbitraje de  
 23 conformidad a los procedimientos detallados en este artículo.  
 24 Todos los arbitrajes celebrados bajo este artículo serán  
 25 llevados a cabo de conformidad con el reglamento vigente  
 26 (excluyendo el Reglamento de Conciliación Opcional) de la  
 27 Cámara de Comercio Internacional por un solo árbitro. El  
 28 árbitro será designado, dentro de los treinta (30) días  
 29 de iniciado dicho procedimiento de arbitraje, por las

00066

30 partes en divergencia si pudieran ponerse de acuerdo en  
31 su designación o, en caso contrario, el mismo será  
32 designado por la Cámara de Comercio Internacional. A menos  
33 que las partes lleguen a un acuerdo al respecto dentro de  
34 los treinta días del inicio del referido arbitraje, todos  
35 los procedimientos de arbitraje tendrán lugar en idioma  
36 inglés en la ciudad de Nueva York. Las partes cumplirán  
37 cualquier laudo arbitral u orden emitida en el curso de  
38 dichos procedimientos, y que hubiesen adquirido la calidad  
39 de cosa juzgada. Igualmente en cumplimiento del laudo  
40 arbitral o de cualquier orden emitida podrá ser solicitado  
41 en cualquier jurisdicción una vez que dicho laudo u órdenes  
42 hubiesen adquirido la calidad de cosa juzgada. La decisión  
43 del árbitro será entregada dentro de los cuarenta y cinco  
44 (45) días computables a partir del alegato final de las  
45 partes ya sea por escrito o en audiencia ante el árbitro.  
46 Todos los honorarios de abogados, costos y otros costos  
47 directos podrán ser asignados por el árbitro, a su  
48 exclusivo criterio en favor de la parte que prevalezca en  
49 dicho arbitraje. No obstante lo anterior, en caso de no  
50 haber una parte prevaleciente, el árbitro podrá asignar dichos  
51 honorarios, costos y gastos, en la forma que considere  
52 conveniente. Cada parte pagará sus propios gastos hasta la  
53 asignación de los mismos en favor de la parte que  
54 prevalezca en el arbitraje. = = = = =

55 Artículo 82: RENUNCIA A LA VIA JURISDICCIONAL.- El laudo  
56 arbitral, que se pronunciará en única instancia, será  
57 inapelable y definitivo, renunciándose expresamente a la vía  
58 judicial. = = = = =



1 Artículo 83: SOMETIMIENTO A LA LEGISLACION ESPECIAL.- Todo  
2 aquello que no se encuentre previsto en los presentes  
3 estatutos, se regirá por las disposiciones del Código de  
4 Comercio y demás normas relativas. = = = = =  
5 Artículo 84: MODIFICACION DE ESTATUTOS.- Los estatutos sólo  
6 podrán modificarse por resolución expresa de la junta general  
7 extraordinaria de accionistas, convocada especialmente a tal  
8 efecto. Esta resolución requerirá el voto favorable de por lo  
9 menos dos tercios de las acciones presentes o representados. =  
10 Firmado: Eric Weidler. = = = = = Firmado: Hugo J.J. Vits. = = =  
11 TESTIMONIO DE PROTOCOLIZACION N°035/97.- SELLO, SIGNO  
12 NOTARIAL.- CORRESPONDE.- TESTIMONIO N° 035/97.- DE LA  
13 PROTOCOLIZACION DEL TRAMITE DE TRADUCCION DE DOCUMENTOS  
14 RELATIVOS A: RESOLUCION DE ENRON (BOLIVIA) C.V., REPRESENTADA  
15 POR SU SOCIO GESTOR "ENRON RESERVE 7 B.V.", Y PODER  
16 ESPECIAL CONFERIDO POR "ENRON RESERVE 7 B.V. (SOCIO GESTOR  
17 DE ENRON (BOLIVIA) C.V.), REPRESENTADA POR EQUITY TRUST Co.  
18 N.V. - DIRECTOR EJECUTIVO EN FAVOR DE LOS SEÑORES: PETER  
19 E. WEIDLER Y AUSTIN LAINE POWELL; DEBIDAMENTE AUTORIZADOS  
20 POR EL NOTARIO LEGAL CIVIL, RICHARD GIJSBERT MARTINUS  
21 CORNELIS RIDDER VAN RAPPARD DE ROTTERDAM. = = = = MEMORIAL.-  
22 SEÑOR JUEZ INSTRUCTOR DE TURNO EN LO CIVIL.- TRADUCCION  
23 DE DOCUMENTOS.- Otrosí.- EDUARDO R. QUINTANILLA B.,  
24 boliviano, Abogado, soltero, titular del Carnet de Identidad  
25 N°486111 L.P., ante usted con el debido respeto digo: = =  
26 Que, para los fines legales que me convengan, pido a  
27 usted tenga a bien disponer se practique la traducción  
28 legal del Inglés al Español, con transcripción de las  
29 partes en Español, de los siguientes documentos que adjunto

00065

30 debidamente legalizados: = = = = =

31 1. Resolución de Enron (Bolivia) C.V., una sociedad

32 constituida en los Países Bajos, representada en este

33 acto por su socio gestor Enron Reserve 7 B.V. = = = =

34 2. Poder Especial conferido por Enron Reserve / B.V.,

35 actuando en su calidad de socio gestor de Enron

36 (Bolivia) C.V., una sociedad constituida y existente

37 bajo las leyes de los Países Bajos, en favor de los

38 señores Peter E. Weidler y A. Laine Powell en sus

39 calidades de Apoderados. = = = = =

40 Para el efecto señalo como perito de parte a la señora

41 SHEILA AGUIRRE MONTALVO, correspondiendo a su autoridad

42 nombrar al perito de oficio; y sea con las formalidades

43 de ley. = = = = Otrosí.- Señalo domicilio en la Actuaría. =

44 La Paz, cinco de marzo de mil novecientos noventa siete. =

45 Firmado: Eduardo R. Quintanilla B.- ABOGADO.- RUC-3923789.-

46 P.M.91172.- M.C.A. - 000904. = = = = = CARGO.- Presentado en

47 fecha cinco. marzo. noventa y siete. = = = = A horas nueve y

48 once. = = = = Firma ilegible de Receptor. = = = = =

49 DECRETO.- A, cinco de marzo de mil novecientos noventa y

50 siete.- VISTOS: En la vía voluntaria y por la documentación

51 adjunta se admite la presente demanda en cuanto haya lugar

52 en derecho, debiendo procederse a la traducción del idioma

53 inglés al español, teniéndose como perito de parte a la

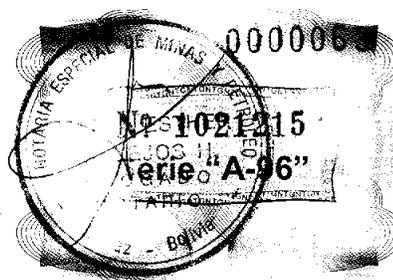
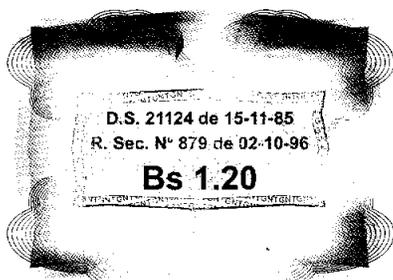
54 Sra. Sheila Aguirre Montalvo, nombrándose como perito

55 traductor de oficio a la Srta. Carmen Morales Angulo, sea

56 previa sus aceptaciones juradas, con las formalidades de

57 ley. = = = = Al otrosí.- Por señalado. = = = = Firmado: Dr. A.

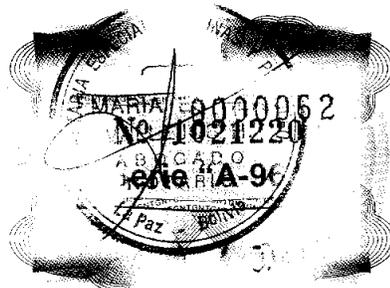
58 Reynaldo Bustios Céspedes -Juez 5to. de Instrucción en lo



1 Civil.- La Paz - Bolivia.= Ante mí, firmado: Dra. Gloria  
 2 Chávez Bravo - Actuario, Abogado del Juzgado 5to. de  
 3 Instrucción en lo Civil.- La Paz - Bolivia.= = = = =  
 4 **NOTIFICACION.-** En fecha cinco de marzo de mil novecientos  
 5 noventa y siete años, a horas diez y treinta, notifiqué  
 6 a SHEILA AGUIRRE MONTALVO, con el memorial que antecede,  
 7 copias de ley entregadas en mano propia, quien firma como  
 8 constancia. Doy fe.= = = Firma ilegible de: Sheila Aguirre  
 9 Montalvo.= = = **NOTIFICACION.-** En fecha cinco de marzo de  
 10 mil novecientos noventa y siete años, a horas once y  
 11 cuarenta y cinco, notifiqué a CARMEN MORALES ANGULO, con  
 12 el memorial que antecede, copias de ley entregadas en mano  
 13 propia, quien firma como constancia. Doy fe.= = = = = Firma  
 14 ilegible de: Carmen Morales Angulo.= = = = = **ACTA DE**  
 15 **JURAMENTO DE PERITO DE PARTE.-** En la ciudad de La Paz,  
 16 a horas catorce y treinta del día cinco de marzo de mil  
 17 novecientos noventa y siete años, fue presente ante este  
 18 Despacho Judicial que responde al nombre de SHEILA AGUIRRE  
 19 MONTALVO, con C.I. N°3397440 L.P., domiciliada en la calle  
 20 seis de Villa Armonía, quien previo juramento ante el  
 21 señor Actuario dijo:= = = = "JURO DESEMPEÑAR EL CARGO DE  
 22 PERITO DE PARTE DENTRO DEL TRAMITE DE TRADUCCION DE  
 23 DOCUMENTO, SEGUIDO POR EL SEÑOR EDUARDO QUINTANILLA B., DE  
 24 ACUERDO A MI LEAL SABER Y ENTENDER".= = = Con lo que  
 25 terminó el acto firmando conjuntamente con el señor  
 26 Actuario.= = = Firmado: Dra. Gloria Chávez Bravo - Actuario,  
 27 Abogado del Juzgado 5to. de Instrucción en lo Civil.- La  
 28 Paz - Bolivia.= = = Firma ilegible de: Sheila Aguirre M.= =  
 29 **ACTA DE JURAMENTO DE PERITO DE OFICIO.-** En la ciudad de

00062

30 la Paz, a horas dieciséis y quince del día cinco de  
 31 marzo de mil novecientos noventa y siete años, fue  
 32 presente ante este Despacho Judicial, la persona que  
 33 responde al nombre de CARMEN MORALES ANGULO, quien previo  
 34 juramento en legal forma ante el señor Actuario dijo: = =  
 35 "JURO DESEMPEÑAR EL CARGO DE PERITO DE OFICIO DENTRO DEL  
 36 TRAMITE VOLUNTARIO SOBRE TRADUCCION DE DOCUMENTO DEL IDIOMA  
 37 INGLES AL ESPANOL; SEGUIDO POR EL SEÑOR EDUARDO QUINTANILLA  
 38 B., DE ACUERDO A MI LEAL SABER Y ENTENDER". = = = = Con  
 39 lo que terminó el acto firmando conjuntamente con el señor  
 40 Actuario. = = = Firmado: Dra. Gloria Chávez Bravo - Actuario,  
 41 Abogado del Juzgado 5to. de Instrucción en lo Civil.- La  
 42 Paz - Bolivia. = = = Firma ilegible de: Carmen Morales Angulo. =  
 43 **RESOLUCION DE ENRON (BOLIVIA) C.V.-** RESOLUCION DE ENRON  
 44 (BOLIVIA) C.V.- (la "Compañía"). = = = El suscrito, Enron  
 45 (Bolivia) C.V., una sociedad constituida y existente bajo  
 46 las leyes de los Países Bajos, con su sede registrada en  
 47 Schouwburgplein 30-34, 3012 CL Rotterdam, Los Países Bajos,  
 48 representada en este acto por su socio gestor Reserve 7  
 49 B.V. = = = = = SE RESOLVIO: = = = = =  
 50 1. Que la Compañía participe en la constitución de una  
 51 sociedad anónima de transporte de hidrocarburos en la  
 52 República de Bolivia bajo la denominación de Gas  
 53 Transboliviano S.A., con un capital suscrito y pagado  
 54 del equivalente en moneda boliviana a Cincuenta Mil  
 55 Dólares Americanos (\$us.50,000.--), dividido en acciones  
 56 de Bs.1.000.00 cada una, por un plazo de noventa y  
 57 nueve años. = = = = =  
 58 2. Que la Compañía participe con un aporte del equivalente



1 en Bolivianos a Dólares Veinticuatro mil ochocientos.=

2 3. Que el domicilio de la Sociedad se establezca en la

3 ciudad de La Paz. = = = = =

4 4. Que el objetivo de la Sociedad en Bolivia será el

5 transporte de hidrocarburos y todos los negocios

6 relacionados a dicha actividad. = = = = =

7 5. Que los señores PETER E. WEIDLER y/o A. LAINE POWELL,

8 sean nombrados como apoderados de la Compañía en la

9 República de Bolivia para, conjunta o independientemente,

10 constituir y registrar Gas Transboliviano S.A., realizar

11 todos los actos y suscribir las escrituras y

12 documentos necesarios en representación de la Compañía

13 otorgante para dicho propósito. = = = = =

14 6. Que Enron Reserve 7 B.V. en representación de la

15 Compañía otorguen un PODER SUFICIENTE en favor de los

16 Sres. PETER E. WEIDLER y A. LAINE POWELL,

17 autorizándoles para actuar como los representantes de

18 la misma para los fines necesarios. = = = = =

19 ENRON (BOLIVIA) C.V.- Dos firma ilegibles 13/02/97.- Por:

20 Enron Reserve 7 B.V.- Cargo: Socio Gestor.- Por Equity

21 Trust Co. N.V.- Cargo: Director Ejecutivo. = = = = =

22 CERTIFICACION.- Yo, Richard Gijsbert Martinus Cornelis ridder

23 van Rappard, Notario Legal Civil, con domicilio en

24 Rotterdam, Los Países Bajos, certifico que: = = = = =

25 - Las firmas inscritas en el documento adjunto son las

26 firmas de R. van't Hoeft y de W.P. Ruoff, ambos

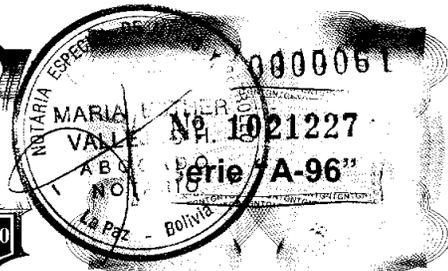
27 representantes legales de Equity Trust Co. N.V., una

28 sociedad de responsabilidad limitada incorporada conforme

29 a las leyes del Reino de Los Países Bajos, con su

00093

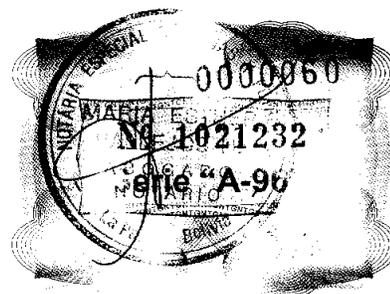
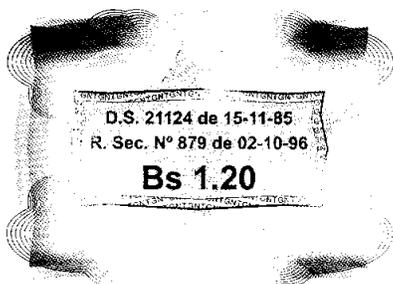
30 oficina registrada en Amsterdam, Los Países Bajos, y  
 31 como tal, actuando conjuntamente, plenamente calificados  
 32 para actuar por y en nombre de dicha sociedad;= = =  
 33 - Equity Trust Co. N.V. es el director gerente de Enron  
 34 Reserve 7 B.V., una sociedad privada con responsabilidad  
 35 limitada incorporada de conformidad con las leyes del  
 36 Reino de Los Países Bajos, con su oficina registrada  
 37 en Rotterdam, Los Países Bajos, y como tal plenamente  
 38 calificado para actuar por y en nombre de Enron  
 39 Reserve 7 B.V.;= = = = =  
 40 - Que Enron Reserve 7 B.V. es el único Socio Gestor de  
 41 Enron (Bolivia) C.V., una sociedad en comandita con  
 42 su oficina registrada en Rotterdam, Los Países Bajos.=  
 43 Rotterdam, diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa  
 44 y siete.= = = = Firma y Sello: Mr. R.G.M.C. ridder van  
 45 Rappard. Notario de Rotterdam.= = = = =  
 46 APOSTILLA.- (Convención de La Haya del cinco de octubre  
 47 de mil novecientos sesenta y uno).= = = = =  
 48 1. País: Los Países Bajos.= = = Este documento público.= =  
 49 2. ha sido firmado por R.G.M.C. ridder van Rappard.= = =  
 50 3. actuando en su capacidad de Notario.= = = 4. ostenta el  
 51 sello/firma de R.G.M.C. ridder van Rappard.= = = = =  
 52 CERTIFICADO.- 5. en Rotterdam.= = = 6. el diecisiete de  
 53 Febrero de mil novecientos noventa y siete.= = = 7. por  
 54 el secretario de la Corte de Distrito.= = = 8. N°67581.=  
 55 9. Sello: Encargado de la Corte Distrital. Rotterdam.=  
 56 10. Firma.- R. Scheidsbach.= = = = =  
 57 LEGALIZACION.- Visto para la legalización de la firma del  
 58 Sr. R. Scheidsbach Encargado de la Corte Distrital de La



1 Haya - La Haya veinte febrero mil novecientos noventa y  
2 siete. = = = El Ministerio de Justicia. Encargado del  
3 Departamento de Asuntos Generales. - (Fdo.) D.N.A. de Raad. -  
4 LEGALIZACION. - Visto para la legalización de la firma de  
5 D.N.A. de Raad, La Haya, veinte febrero mil novecientos  
6 noventa y siete. = = = Ministerio de Relaciones Exteriores. -  
7 (Fdo.) R.M. Prumiers. = = = Costo NLG 15.00. = = = = = = = = =  
8 LEGALIZACION. - Embajada de Bolivia. - veinte/dos/noventa y  
9 siete. = = = Legaliza la firma y rúbrica del Sr. R.M.  
10 PRUMIERS, del Ministerio de Relaciones Exteriores de Los  
11 Países Bajos, en fecha: veinticuatro febrero mil novecientos  
12 noventa y siete. = = = AR: 0208A1 \$us.25.- FL 50. = = = (Fdo.)  
13 J. Rafael Valcarce P., Primer Secretario, Encargado de  
14 Asuntos Consulares. - Timbres Consulares por \$US.25.00. -  
15 Anulados con el Sello de la Embajada de Bolivia. = = = La  
16 Haya. = = = = = = = LEGALIZACION. - Sello: Ministerio de  
17 Relaciones Exteriores y Culto. La Paz - Bolivia. = = = El  
18 Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Dirección de  
19 Legalizaciones. - CERTIFICA que la firma de: J. Rafael  
20 Valcarce guarda similitud con las que cursan en nuestro  
21 registro. = = = La Paz, tres marzo mil novecientos noventa  
22 y siete. = = = (Fdo.) Dra. María Cristina Linale de Aparicio,  
23 Jefe del Departamento de Legalizaciones, Ministerio de  
24 Relaciones Exteriores y Culto. = Firma ilegible. = = = = = = =  
25 PODER ESPECIAL. - ENRON (BOLIVIA) C.V. = = = PODER ESPECIAL. -  
26 El suscrito, ENRON RESERVE 7 B.V., actuando en su calidad  
27 de socio gestor de ENRON (BOLIVIA) C.V., una sociedad  
28 constituida y existente bajo las leyes de los Países  
29 Bajos, confiere en favor de los señores Peter E. Weidler

00062

30 y A. Laine Powell, residentes en las ciudades de Santa  
 31 Cruz y de La Paz, República de Bolivia, respectivamente,  
 32 para que en su calidad de apoderados de la Compañía,  
 33 actuando conjunta o separadamente, inicien, prosigan y  
 34 concluyan ante cualquier autoridad u organismo todos los  
 35 actos necesarios para obtener la constitución, habitación  
 36 y registro de Gas Transboliviano S.A., y realicen todos  
 37 los actos necesarios en representación de la Sociedad  
 38 conferente para dicho propósito en Bolivia. A este efecto,  
 39 sus incidencias y emergencias, le otorgan las siguientes  
 40 facultades que se consignan en forma meramente enunciativa  
 41 y no limitativa como ser: concurrir a juntas de fundación  
 42 con voz, voto y poder de decisión, aprobar estatutos,  
 43 suscribir y pagar capital, firmar actas, minutas y  
 44 escrituras públicas y, en suma hacer y realizar todo acto  
 45 y gestión que fuera necesaria para el mejor ejercicio del  
 46 presente mandato, sin que por falta de cláusula expresa  
 47 pueda ésta ser tachado de insuficiente. = = = Fechado el  
 48 día trece de febrero de mil novecientos noventa y siete,  
 49 en la ciudad de Rotterdam, Países Bajos. = = = ENRON  
 50 (BOLIVIA) C.V.- Dos firmas ilegibles.- Por: Enron Reserve  
 51 7 B.V.- Cargo: Socio Gestor.- Por: Equity Trust Co. N.V.-  
 52 Cargo: Director Ejecutivo. = = = = = CERTIFICACION.- Yo,  
 53 Richard Gijsbert Martinus Cornelis ridder van Rappard,  
 54 Notario Legal Civil, con domicilio en Rotterdam, Los  
 55 Países Bajos, certifico que: = = = = =  
 56 - Las firmas inscritas en el documento adjunto son las  
 57 firmas de R. van't Hoeft y de W.P. Ruoff, ambos  
 58 representantes legales de Equity Trust Co. N.V., una



1 sociedad de responsabilidad limitada incorporada conforme  
2 a las leyes del Reino de Los Países Bajos, con su  
3 oficina registrada en Amsterdam, Los Países Bajos, y  
4 como tal, actuando conjuntamente, plenamente calificados  
5 para actuar por y en nombre de dicha sociedad;= = =  
6 - Equity Trust Co. N.V. es el director gerente de Enron  
7 Reserve 7 B.V., una sociedad privada con responsabilidad  
8 limitada incorporada de conformidad con las leyes del  
9 Reino de Los Países Bajos, con su oficina registrada  
10 en Rotterdam, Los Países Bajos, y como tal plenamente  
11 calificado para actuar por y en nombre de Enron  
12 Reserve 7 B.V.;= = = = =  
13 - Que Enron Reserve 7 B.V. es el único Socio Gestor de  
14 Enron (Bolivia) C.V., una sociedad en comandita con  
15 su oficina registrada en Rotterdam, Los Países Bajos.=  
16 Rotterdam, diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa  
17 y siete.= = = Firma y Sello: Mr. R.G.M.C. ridder van  
18 Rappard. Notario de Rotterdam.= = = = =  
19 APOSTILLA. (Convención de La Haya del cinco de octubre  
20 de mil novecientos sesenta y uno).= = = = =  
21 1. País: Los Países Bajos.= = = Este documento público.= =  
22 2. ha sido firmado por R.G.M.C. ridder van Rappard.= = =  
23 3. actuando en su capacidad de Notario.= = = 4. ostenta el  
24 sello/firma de R.G.M.C. ridder van Rappard.= = = =  
25 CERTIFICADO.- 5. en Rotterdam.= = = 6. el diecisiete de  
26 Febrero de mil novecientos noventa y siete.= = = 7. por  
27 el secretario de la Corte de Distrito.= = = 8. N°67582.=  
28 9. Sello: Encargado de la Corte Distrital. Rotterdam.= = =  
29 10. Firma.- R. Scheidsbach.= = = = =





8400008

00030

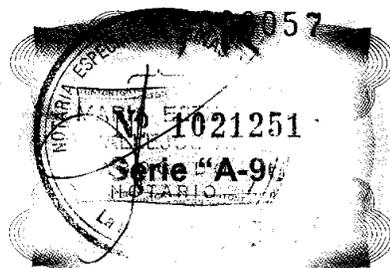
30 digo: = = = Que, habiendo concluido el trámite con la  
 31 traducción practicada por los peritos, pido a usted tenga  
 32 a bien aprobar la misma y sea mediante auto expreso. = =  
 33 Otrosí.- Solicito a usted disponer se me devuelvan obrados  
 34 en original y ordenar a la Notario Especial de Minas y  
 35 Petróleo de ésta ciudad, protocolice los mismos en los  
 36 archivos a su cargo. = = = Justicia, etc. = = = La Paz, seis  
 37 de marzo de mil novecientos noventa y siete. = = = Firmado:  
 38 Eduardo R. Quintanilla B.- ABOGADO.- RUC-3923789 - P.M. 91172.-  
 39 M.C.A.000904. = = = CARGO.- Presentado en fecha seis de marzo  
 40 mil novecientos noventa y siete a horas once y cinco. = =  
 41 Firma ilegible de Receptor. = = = = = DECRETO.- A, seis de  
 42 marzo de mil novecientos noventa y siete. = = = VISTOS: La  
 43 naturaleza de la acción deducida el memorial que antecede,  
 44 el informe verbal del señor cursor; en sentido de no  
 45 existir observación alguna al peritaje practicado por la  
 46 parte actora; teniendo la adhesión y conformidad de la  
 47 perito de oficio; en consecuencia se APRUEBA la traducción  
 48 que cursa en obrados en todas sus partes para fines  
 49 consiguientes de ley. = = = Al otrosí.- Procédase a la  
 50 devolución de originales y a la protocolización de los  
 51 mismos, por ante la Notaría Especial de Minas y Petróleo  
 52 de ésta ciudad y sea con las formalidades de ley. = = =  
 53 Firmado: Dr. A. Reynaldo Bustios Céspedes - Juez 5to. de  
 54 Instrucción en lo Civil.- Ante mí, firmado: Dra. Gloria  
 55 Chávez Bravo, Actuario - Abogado del Juzgado 5to. de  
 56 Instrucción en lo Civil.- La Paz - Bolivia. = = = = = = = =  
 57 NOTIFICACION.- En fecha seis de marzo de mil novecientos  
 58 noventa y siete años, a horas diecisiete y diez, notifiqué



1 al señor EDUARDO R. QUINTANILLA B., con el memorial que  
 2 antecede, copias de ley entregadas en mano propia, quien  
 3 firma como constancia. Doy fe. = = = Firma ilegible de:  
 4 Eduardo R. Quintanilla B. = = = = =  
 5 ACTA DE PROTOCOLIZACION N°035/97.- En la ciudad de La Paz,  
 6 a horas diez del día trece de marzo de mil novecientos  
 7 noventa y siete años; ante mí, la Abogada DRA. MARIA  
 8 ESTHER VALLEJOS H., NOTARIA ESPECIAL DE MINAS Y PETROLEO  
 9 y testigos ciudadanos Custodia Claire Jiménez, con Cédula  
 10 de Identidad Número cuatrocientos sesenta y siete mil  
 11 ochocientos cincuenta y dos La Paz y Leonardo Linares  
 12 Nieto, con Cédula de Identidad Número tres millones  
 13 trescientos sesenta y un mil cinco La Paz, mayores de  
 14 edad, hábiles por derecho, vecinos de ésta ciudad, fue  
 15 presente el DR. EDUARDO R. QUINTANILLA B., con C.I.  
 16 N°486111 L.P. a objeto de solicitar la PROTOCOLIZACION DEL  
 17 TRAMITE DE TRADUCCION DE DOCUMENTOS RELATIVOS A: RESOLUCION  
 18 DE ENRON (BOLIVIA) C.V., REPRESENTADA POR SU SOCIO GESTOR  
 19 "ENRON RESERVE 7 B.V.", Y PODER ESPECIAL CONFERIDO POR  
 20 "ENRON RESERVE 7 B.V. (SOCIO GESTOR DE ENRON (BOLIVIA)  
 21 C.V.), REPRESENTADA POR EQUITY TRUST Co. N.V. - DIRECTOR  
 22 EJECUTIVO EN FAVOR DE LOS SEÑORES: PETER E. WEIDLER Y  
 23 AUSTIN LAINE POWELL; DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL NOTARIO  
 24 LEGAL CIVIL, RICHARD GIJSBERT MARTINUS CORNELIS RIDDER VAN  
 25 RAPPARD DE ROTTERDAM; así se tiene ordenado ante el señor  
 26 Juez 5to. de Instrucción en lo Civil de ésta Capital,  
 27 Dr. A. Reynaldo Bustios Céspedes.- El suscrito compareciente  
 28 y testigos quedaron inteligenciados de su tenor sin nota  
 29 a su contenido de lo que doy fe. = = = = =

00059

30 Firmado: DR. EDUARDO R. QUINTANILLA B., C.I. N°486111 L.P.-  
31 Firmado: Custodia Claire J., C.I. N°467852 L.P.- TESTIGO.-  
32 Firmado: Leonardo Linares N., C.I. N°3361005 L.P.- TESTIGO.-  
33 Firmado ante mí, la Abogada DRA. MARIA ESTHER VALLEJOS H.-  
34 NOTARIA ESPECIAL DE MINAS Y PETROLEO. = = = = =  
35 CONCUERDA: EL PRESENTE TESTIMONIO CON EL ORIGINAL DE SU  
36 REFERENCIA, AL QUE EN CASO NECESARIO ME REMITO, EL MISMO  
37 QUE DESPUES DE CONFRONTADO, CORREGIDO, FIEL Y LEGALMENTE,  
38 LO AUTORIZO, SELLO, SIGNO, FIRMO Y FRANQUEO EN LA CIUDAD  
39 DE LA PAZ A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL  
40 NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE AÑOS.- DOY FE. = = = SELLO,  
41 SIGNO Y FIRMA NOTARIAL.- DRA. MARIA ESTHER VALLEJOS H.,  
42 NOTARIA ESPECIAL DE MINAS Y PETROLEO. = = = = =  
43 TESTIMONIO DE PROTOCOLIZACION N° 43/97.- SELLO SIGNO  
44 NOTARIAL.- CORRESPONDE.- TESTIMONIO N°43/97. = = = DE LA  
45 PROTOCOLIZACION DEL TESTIMONIO DE ALGUNAS PIEZAS DEL JUICIO  
46 VOLUNTARIO SOBRE TRADUCCION DE DOCUMENTOS RELATIVOS A UN  
47 PODER ESPECIAL QUE CONFIEREN LOS SEÑORES A.A. KULPECZ Y  
48 J.W.G. VAN RAAIJ, EN SUS CALIDADES DE DIRECTORES DE SHELL  
49 GAS (LATIN AMERICA) B.V., UNA SOCIEDAD CON DOMICILIO EN  
50 LA HAYA, PAISES BAJOS, EN FAVOR DE LOS SEÑORES E.  
51 STANTON, H.J.J. VITS, J.P. WUERTH Y/O P.J.V. TRIMMER. = = =  
52 TESTIMONIO.- Signo y Sello Actuarial.- Corresponde.-  
53 Testimonio de algunas piezas dentro del juicio voluntario  
54 de traduccion de documentos seguido por el Dr. Fernando  
55 Rojas y es como sigue. = = = MEMORIAL QUE CURSA A FOJAS  
56 UNO DE OBRADOS. = = = Señor Juez de Instrucción en lo  
57 Civil. = = = Por la vía voluntaria pide la traducción de  
58 los documentos que acompaña. = = = Otrosí.- Domicilio. = = =

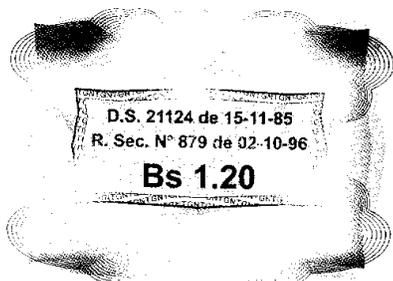


- 28 -

1 Fernando Rojas mayor de edad, abogado y hábil por derecho,  
 2 ante usted con todo respeto me presento y digo: = = = Por  
 3 la vía voluntaria pido a usted la traducción del inglés  
 4 al español de unos documentos que acompaño al presente  
 5 memorial a tal efecto nombre como perito traductor de  
 6 parte al Sr. Carlos Ferreira y por tanto solicito tenga  
 7 a bien designar el correspondiente perito traductor de  
 8 oficio. = = = Otrosí Calle Federico Zuazo 1598, Edificio Park  
 9 Inn. piso 11, Estudio de Abogados. = = = Será Justicia, & =  
 10 La Paz, veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y  
 11 siete. = = = Firmado: Fernando Rojas. = = = Firmado: Franz  
 12 Camacho - Abogado. = = = CARGO QUE LE CORRESPONDE.- Presentado  
 13 en veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y siete  
 14 a horas nueve y diez. = = = DECRETO QUE LE SIGUE: A  
 15 veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y siete. =  
 16 Admitida la anterior demanda en cuanto haya lugar en  
 17 derecho, procédase a su traducción solicitada y téngase por  
 18 perito traductor de parte al Sr. Carlos Ferreira y por  
 19 perito traductor de oficio a la Sra. Sandra Salinas, previa  
 20 aceptación jurada, quienes deberán presentar sus peritajes  
 21 en tiempos oportunos. = = = Firmado: Doctor Reynaldo Bustios  
 22 Céspedes. = = = Juez 5to. de Instrucción en lo Civil. = = =  
 23 Ante mí Gloria Chávez Bravo.- Actuario del Juzgado 5to.  
 24 de Instrucción en lo Civil. = = = ACTA DE PERITO DE FOJAS  
 25 CUATRO. = = = ACTA DE JURAMENTO DE PERITO TRADUCTOR DE  
 26 PARTE.- En la ciudad de La Paz, a horas nueve y cuarenta  
 27 y cinco del día veintiséis de marzo de mil novecientos  
 28 noventa y siete años, fue presente el Sr. Carlos Ferreira,  
 29 mayor de edad, con Carnet de Identidad 3350816 - LP. quién

00059

30 prestó ante mí el juramento de Ley para desempeñar el  
 31 cargo de perito traductor de parte del idioma inglés al  
 32 español dentro del juicio voluntario de traducción de  
 33 documentos que viene siguiendo el Dr. Fernando Rojas, ante  
 34 este Juzgado. Dicho juramento de perito traductor de parte  
 35 lo hizo declarando que desempeñará su peritaje de acuerdo  
 36 a su ciencia y conciencia. Con lo que terminó leído que  
 37 le fue, persistió en su tenor. Doy fe. - - - Firmado: Carlos  
 38 Ferreira. - - - Ante mí: Gloria Chávez Bravo Actuario del  
 39 Juzgado 5to. de Instrucción en lo Civil. - - - ACTA DE  
 40 PERITO DE FOJAS CINCO. - - - ACTA DE JURAMENTO DE PERITO  
 41 TRADUCTOR DE OFICIO. - - - En la ciudad de La Paz, a horas  
 42 once y cinco del día veintiséis de marzo de mil  
 43 novecientos noventa y siete años, fue presente la Sra.  
 44 Sandra Salinas, mayor de edad, con carnet de Identidad  
 45 2234806-LP., quién prestó ante mí el juramento de Ley para  
 46 desempeñar el cargo de perito traductor de oficio del  
 47 inglés al español dentro del juicio voluntario de  
 48 traducción de documentos que viene siguiendo el Dr.  
 49 Fernando Rojas ante este Juzgado. Dicho juramento de perito  
 50 traductor de oficio lo hizo declarando que desempeñará su  
 51 peritaje de acuerdo a su ciencia y conciencia. Con lo que  
 52 terminó leído que le fue, persistió en su tenor Doy fe. -  
 53 Firmado: Sandra Salinas. - - - Ante mí: Gloria Chávez Bravo. -  
 54 Actuario del Juzgado 5º de Instrucción en lo Civil. - - -  
 55 MEMORIAL DE FOJAS SEIS. - - - Señor Juez de Instrucción en  
 56 lo Civil. - - - Presenta peritaje de traducción. - - - Carlos  
 57 Ferreira, perito traductor de parte, dentro del proceso  
 58 voluntario de traducción de documentos seguido por el Dr.



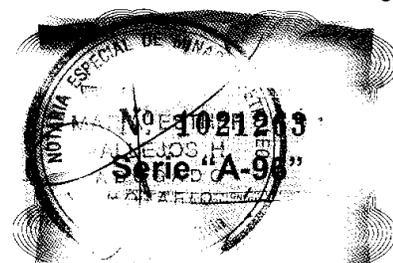
- 29 -

1 Fernando Rojas, a usted con respeto digo: = = = Adjunto al  
 2 presente memorial la traducción efectuada del inglés al  
 3 español correspondiente a unos documentos que cursan en  
 4 obrados. = = = En consecuencia, pido a usted adjuntar a  
 5 obrados la traducción hecha en virtud del juramento que  
 6 tengo prestado. = = = Será Justicia, &. = = = La Paz,  
 7 veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y siete. =  
 8 Firmado: Carlos Ferreira. = = = CARGO QUE LE CORRESPONDE:  
 9 Presentado en veintisiete de marzo de mil novecientos  
 10 noventa y siete a horas nueve y treinta. = = = A veintisiete  
 11 de marzo de mil novecientos noventa y siete. = = = A sus  
 12 antecedentes. = = = Firmado: Doctor Reynaldo Bustios Céspedes.-  
 13 Juez Sto. de Instrucción en lo Civil. = = = Ante mí: Gloria  
 14 Chávez Bravo.- Actuario del Juzgado 5º de Instrucción en  
 15 lo Civil. = = = MEMORIAL DE FOJAS SIETE. = = = Señor Juez  
 16 de Instrucción en lo Civil. = = = Se adhiere a la traducción. =  
 17 Sandra Salinas, perito traductor de oficio, dentro del  
 18 proceso voluntario de traducción de documentos seguido por  
 19 el Dr. Fernando Rojas, a usted con todo respeto digo: = =  
 20 He revisado y constatado la traducción hecha por el perito  
 21 traductor de parte y guardando dichos documentos traducidos  
 22 equivalencia del inglés al español me adhiero a dicha  
 23 traducción hecha por el designado perito de parte, pidiendo  
 24 a usted tenga a bien se orden arrimar a obrados la  
 25 traducción efectuada. = = = Será Justicia, &. = = = La Paz,  
 26 veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y siete. =  
 27 Firmado: Sandra Salinas. = = = CARGO QUE LE CORRESPONDE.-  
 28 Presentado en veintisiete de marzo de mil novecientos  
 29 noventa y siete a horas diez y cincuenta. = = A veintisiete

00037

30 de marzo de mil novecientos noventa y siete. = = = Acúmulese  
31 a sus antecedentes. = = = Firmado: Doctor Reynaldo Bustios  
32 Céspedes.- Juez 5º de Instrucción en lo Civil. = = Ante mí:  
33 Gloria Chávez Bravo.- Actuario del Juzgado 5º de Instrucción  
34 en lo Civil. = = = TRADUCCION DE FOJAS OCHO. = = TRADUCCION. =  
35 PODER ESPECIAL. = = = Que confieren los Señores A.A. Kulpecz  
36 y J.W.G. van Raaij, cada uno en su calidad de Director  
37 de la Compañía SHELL GAS (LATIN AMERICA) B.V., una sociedad  
38 constituida y existente bajo las leyes de los Países  
39 Bajos, en favor de los señores E. Stanton, H.J.J. Vits,  
40 J.P. Wuerth y/o P.J.V. Trimmer, para que en sus calidades  
41 de apoderados de la Compañía, actuando conjunta o  
42 separadamente, inicien, prosigan y concluyan ante cualquier  
43 autoridad u organismo todos los actos necesarios para  
44 obtener la constitución, habilitación y registro de GAS  
45 TRANSBOLIVIANO S.A. y realicen todos los actos necesarios  
46 en representación de la sociedad conferente para dicho  
47 propósito en Bolivia. A este efecto, sus incidencias y  
48 emergencias, le otorgan las facultades que consignan en  
49 forma meramente enunciativa y no limitativa como ser:  
50 concurrir a juntas de fundación con voz, voto y poder de  
51 decisión, aprobar estatutos, suscribir y pagar capital,  
52 firmar actas, minutas y escrituras públicas y, en suma  
53 hacer y realizar todo acto y gestión que fuere necesaria  
54 para el mejor ejercicio del presente mandato, sin que por  
55 falta de cláusula expresa pueda este ser tachado de  
56 insuficiente. = = = El día veintiséis de febrero de mil  
57 novecientos noventa y siete. = = = = = Ejecutado como  
58 escritura de SHELL GAS (LATIN AMERICA) B.V. en presencia

000055



1 de: (Firma ilegible). = = = Firmado:; (Ilegible) Director. = =  
 2 Firmado: (Ilegible) Director. = = = Yo, Richard Gijsbert  
 3 Martinus Cornelis ridder van Rappard, Notario de derecho  
 4 civil, domiciliado en Rottherdam, Países Bajos, certifico  
 5 que las firmas que se encuentran en el adjunto documento  
 6 son las firmas del señor Alexander Andrew Kulpecz y  
 7 Johannes Wilhelmus Gijsbertus Van Raaij, ambos directores  
 8 gerentes de Shell Gas (Latin América) B.V., una compañía  
 9 privada de responsabilidad limitada domiciliada en la Haya,  
 10 Países Bajos, y como tales, actuando en forma conjunta,  
 11 se encuentran debidamente facultados para firmar por y en  
 12 representación de dicha compañía. = = = = Rotterdam, dieciocho  
 13 de marzo de mil novecientos noventa y siete. = = = = Sello  
 14 Y firma del Notario. = = = = Richard Gijsbert Martinus  
 15 Cornelis Ridder van Rappard, Notario de Derecho Civil,  
 16 Rotterdam, Países Bajos. = = = Visto para legalización de la  
 17 firma del Sr. R.G.M.C. ridder van Rappard, Notario de  
 18 Rotterdam. = = = Firmado por el Presidente de la Corte del  
 19 Condado de Rotterdam. = = = Rotterdam diecinueve de marzo de  
 20 mil novecientos noventa y siete. = = = Firmado: J. Mendilk. =  
 21 Sello de la Corte del Condado de Rotterdam. = = = = Visto  
 22 para legalización de la firma del señor J. Mendlik,  
 23 Presidente de la Corte del Condado de Rotterdam, La Haya.-  
 24 Por el Ministro de Justicia - en su nombre.- Jefe de la  
 25 Dirección de Asuntos Generales y Administración Interna. = =  
 26 Firmado: P.N.A. de Road. = = = veinte de marzo de mil  
 27 novecientos noventa y siete. = = = = Sello del Ministerio de  
 28 Justicia. = = = Visto para legalización de la firma del señor  
 29 P.N.A. de Road. = = = = = La Haya, veinte de marzo de mil

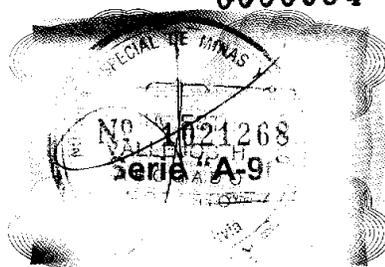
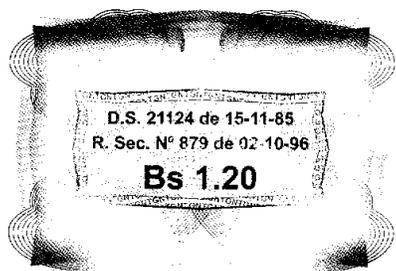
A 011000

00050

00050

30 novecientos noventa y siete. = = = = Por el Ministro de  
 31 Relaciones Exteriores. = = Firmado: R.M. Pruimers.- Sello del  
 32 Ministerio de Relaciones Exteriores. = = = = EMBAJADA DE  
 33 BOLIVIA.- Legaliza la firma y rúbrica del Sr. R.M. Pruimers  
 34 del Ministerio de Relaciones Exteriores de los Países Bajos  
 35 en fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y  
 36 siete. = = = = AR: 0208A1) \$US.- 25.- FL 50. = = = Firmado: J.  
 37 Rafael Valcarce P.- Primer Secretario Encargado de Asuntos  
 38 Consulares. = = = Sello de la Embajada de Bolivia en la  
 39 Haya. = = = Timbres Consulares por veinticinco dólares  
 40 americanos refrendados con sellos de la Embajada de Bolivia  
 41 en la Haya. = = = = EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
 42 Y CULTO, Dirección de Legalizaciones.- Certifica que la firma  
 43 de: Rafael Valcarce guarda similitud con las que cursan en  
 44 nuestro registro. = = = La Paz, veintiséis de marzo de mil  
 45 novecientos noventa y siete. = = = Un timbre consular de  
 46 reintegro por veinticinco dólares americanos refrendado con  
 47 sello del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.-  
 48 Bolivia. = \* = Firmado: Dra. María Cristina Linale de  
 49 Aparicio.- Jefe del Departamento de Legalizaciones.-  
 50 Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. = = = MEMORIAL  
 51 DE FOJAS DIEZ. = = = Señor Juez Instructor en lo Civil. = =  
 52 Se apruebe peritaje de traducción. = = = Otrosí Testimonio. = =  
 53 Más otrosí.- Desglose. = = Fernando Rojas, dentro del proceso  
 54 voluntario de traducción de documentos ante usted con todo  
 55 respeto digo: = = = = Que solicito a su autoridad aprobar el  
 56 peritaje de traducción realizado por la perito de parte  
 57 en virtud de la adhesión del peritaje hecho por la perito  
 58 de oficio de unos documentos que cursan en obrados. = = = =

0000054



1 Otrosí.- Solicito a su autoridad tenga a bien ordenar que  
 2 por la Actuaría se me franquee testimonio de todo lo  
 3 obrado y se ordene la protocolización del mismo por ante  
 4 La Notaría de Minas y Petróleo de la localidad. = = = =  
 5 Más otrosí. = = = Pido se proceda al desglose de toda la  
 6 documentación presentada. = = = Será Justicia &. = = = La Paz,  
 7 veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete. =  
 8 Firmado: Fernando Rojas. = = = Firmado: Franz Camacho. =  
 9 Abogado. = = = = CARGO QUE LE CORRESPONDE. = presentado en  
 10 veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete a  
 11 horas nueve y cincuenticinco. = = = = = = = DECRETO QUE LE  
 12 SIGUE A FOJAS DIEZ VUELTA. = = = = = A veintinueve de marzo  
 13 de mil novecientos noventa y siete. = = = = = Vistos: Se  
 14 aprueba en toda forma de derecho el peritaje presentado por  
 15 peritos traductores designados y procédase a su  
 16 protocolización solicitada por ante la Notaría de Minas y  
 17 Petróleo de la localidad. = = = = Al otrosí. = = = Franquese  
 18 con las formalidades de Ley. = = = Al más otrosí. =  
 19 Practíquese. = = = Firmado: Doctor Reynaldo Bustios Céspedes. =  
 20 Juez Quinto de Instrucción en lo Civil. = Ante mí: Gloria  
 21 Chávez Bravo. = Actuario del Juzgado Quinto de Instrucción  
 22 en lo Civil. = = = = = = = CONCUERDA el presente testimonio  
 23 con las piezas originales de su referencia a las que en  
 24 caso necesario me remito. En constancia firmo, sello y  
 25 signo en la ciudad de La Paz a los veintinueve días del  
 26 mes de marzo de mil novecientos noventa y siete. = = = = =  
 27 LLEVA TIMBRES DE LEY. = = = = = = = Firmado: Gloria Chávez  
 28 Bravo. = Actuario del Juzgado Quinto de Instrucción en lo  
 29 Civil. = = = = = = = ACTA DE PROTOCOLIZACION N° 43/97. = = = = =

00055

30 En la ciudad de La Paz, a horas nueve y treinta del día  
 31 treintiuno de marzo de mil novecientos noventa y siete  
 32 años; ante mí, la Abogado Dra. MARIA ESTHER VALLEJOS H.,  
 33 Notario Especial de Minas y Petroleo y testigos ciudadanos  
 34 que al final se nombran y suscriben, Custodia Claire J.  
 35 con C.I.Nº467852-LP. y Leonardo Linares N. con C.I.Nº3361005-  
 36 LP., mayores de edad, hábiles por derecho, vecinos de esta  
 37 ciudad, fue presente el Dr. Fernando Rojas con C.I.Nº235463-  
 38 LP., mayor de edad, hábil por derecho, vecino de ésta  
 39 ciudad, quien mediante orden judicial solicita la  
 40 PROTOCOLIZACION DEL TESTIMONIO DE TRAMITE VOLUNTARIO DE  
 41 TRADUCCION DE DOCUMENTOS RELATIVOS A UN PODER ESPECIAL QUE  
 42 CONFIEREN LOS SEÑORES A.A. KULPECZ Y J.W.G. VAN RAAIJ, EN  
 43 SUS CALIDADES DE DIRECTORES DE SHELL GAS (LATIN AMERICA)  
 44 B.V., UNA SOCIEDAD CON DOMICILIO EN LA HAYA, PAISES BAJOS,  
 45 EN FAVOR DE LOS SEÑORES E. STANTON, H.J.J. VITS, J.P.  
 46 WURTH Y/O P.J.V. TRIMMER; así se tiene ordenado ante el  
 47 señor Juez Quinto de Instrucción en lo Civil de este  
 48 distrito judicial, Dr. A. Reynaldo Bustios Céspedes.- El  
 49 suscrito compareciente y testigos quedaron inteligenciados  
 50 de su tenor, sin nota a su contenido de lo que doy fe.=  
 51 Firmado: FERNANDO ROJAS.- C.I.Nº235463-LP..= = = = =  
 52 Firmado: Custodia Claire J., C.I.Nº467852-LP. TESTIGO.= = = = =  
 53 Firmado; Leonardo Linares N., C.I.Nº3361005-LP. - TESTIGO.= = = = =  
 54 Firmado: Dra. MARIA ESTHER VALLEJOS H., NOTARIA ESPECIAL  
 55 DE MINAS Y PETROLEO.= = = = = CONCUERDA.- El presente  
 56 testimonio con el original de su referencia, al que en caso  
 57 necesario me remito, el mismo que después de confrontado,  
 58 corregido fiel y legalmente lo autorizo, signo, sello y



1    firmo en la ciudad de La Paz, a los treintaun días del  
2    mes de marzo de mil' novecientos noventa y siete años.==  
3    Doy fe.== SELLO, SIGNO Y FIRMA NOTARIAL.- Dra. MARIA  
4    ESTHER VALLEJOS H.- NOTARIA ESPECIAL DE MINAS Y PETROLEO.-  
5    LA PAZ - BOLIVIA.==  
6    **TESTIMONIO DE ALGUNAS PIEZAS DENTRO DEL JUICIO VOLUNTARIO**  
7    **DE TRADUCCION DE DOCUMENTOS RELATIVOS AL CERTIFICADO DE**  
8    **RESOLUCIONES DE DIRECTORIO DE SHELL GAS (LATIN AMERICA) B.V.-**  
9    SELLO, SIGNO ACTUARIAL.- DRA. GLORIA CHÁVEZ BRAVO .- ACTUARIO  
10   DEL JUZGADO 5to. DE INSTRUCCION EN LO CIVIL - LA PAZ - BOLIVIA.-  
11   CORRESPONDE.- TESTIMONIO.- De algunas piezas dentro del  
12   juicio voluntario de traducción de documentos seguido por  
13   el Dr. Fernando Rojas y es como sigue:== MEMORIAL QUE  
14   CURSA A FOJAS UNO DE OBRADOS.- Señor Juez de Instrucción  
15   en lo Civil.- Por la vía voluntaria pide la traducción  
16   de los documentos que acompaña.== Otrosí.- Domicilio.==  
17   Fernando Rojas, mayor de edad, abogado y hábil por  
18   derecho, ante usted con todo respeto me presento y digo:==  
19   Por la vía voluntaria pido a usted la traducción del inglés  
20   al español de unos documentos que acompaño al presente  
21   memorial, a tal efecto nombro como perito traductor de  
22   parte al Sr. Carlos Ferreira y por tanto solicito tenga a  
23   bien designar el correspondiente perito traductor de  
24   oficio.== Otrosí.- Calle Federico Zuazo 1598, Edificio Park  
25   Inn. Piso 11, Estudio de Abogados.== Será Justicia, &==  
26   La Paz, veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y  
27   siete.== Firmado: Fernando Rojas.== Firmado: Franz  
28   Camacho - Abogado.== CARGO QUE LE CORRESPONDE:==  
29   Presentado en veinticinco de marzo de mil novecientos

00054

30 noventa y siete a horas quince y veinticinco. = = = DECRETO  
 31 QUE LE SIGUE: A veinticinco de marzo de mil novecientos  
 32 noventa y siete. = = = Admitida la anterior demanda en cuanto  
 33 haya lugar en derecho, procédase a su traducción solicitada  
 34 y téngase por perito traductor de parte al Sr. Carlos  
 35 Ferreira y por perito traductor de oficio a la Sra.  
 36 Sandra Salinas, previa aceptación jurada, quienes deberán  
 37 presentar sus peritajes en tiempos oportunos. = = = Firmado:  
 38 Doctor Reynaldo Bustios Céspedes - Juez 5to. de Instrucción  
 39 en lo Civil. = = = Ante mí: Gloria Chávez Bravo.- Actuario  
 40 del Juzgado 5to. de Instrucción en lo Civil. = = ACTA DE  
 41 PERITO DE FOJAS CUATRO. = = = ACTA DE JURAMENTO DE PERITO  
 42 TRADUCTOR DE PARTE. = = = En la ciudad de La Paz, a horas  
 43 diez y diez del día veintiséis de marzo de mil  
 44 novecientos noventa y siete años, fue presente el Sr.  
 45 Carlos Ferreira, mayor de edad, con Carnet de Identidad  
 46 3350816 - LP., quién prestó ante mí el juramento de ley  
 47 para desempeñar el cargo de perito traductor de parte del  
 48 idioma inglés al español dentro del juicio voluntario de  
 49 traducción de documentos que viene siguiendo el Dr.  
 50 Fernando Rojas, ante este Juzgado. Dicho juramento de  
 51 perito traductor de parte lo hizo declarando que desempeñará  
 52 su peritaje de acuerdo a su ciencia y conciencia. Con lo  
 53 que terminó leído que le fue, persistió en su tenor. Doy  
 54 Fe. = = = = Firmado: Carlos Ferreira. = = = Ante mí: Gloria  
 55 Chávez Bravo.- Actuario del Juzgado 5to. de Instrucción en  
 56 lo Civil. = = = = ACTA DE PERITO DE FOJAS CINCO. = = = ACTA  
 57 DE JURAMENTO DE PERITO TRADUCTOR DE OFICIO. = = = En la  
 58 ciudad de La Paz, a horas once y treinta del día



- 33 -

1 veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y siete  
 2 años, fue presente la Sra. Sandra Salinas, mayor de edad,  
 3 con Carnet de Identidad 2234806-LP., quién prestó ante mí  
 4 el juramento de ley para desempeñar el cargo de perito  
 5 traductor de oficio del inglés al español dentro del juicio  
 6 voluntario de traducción de documentos que viene siguiendo  
 7 el Dr. Fernando Rojas ante este Juzgado. Dicho juramento  
 8 de perito traductor de oficio lo hizo declarando que  
 9 desempeñará su peritaje de acuerdo a su ciencia y  
 10 conciencia. Con lo que terminó leído que le fue persistió  
 11 en su tenor Doy Fe. = = = Firmado: Sandra Salinas. = = = Ante  
 12 mí: Gloria Chávez Bravo.- Actuario del Juzgado 5º de  
 13 Instrucción en lo Civil. = = = MEMORIAL DE FOJAS SEIS. = = = Señor  
 14 Juez de Instrucción en lo Civil. = = = Presenta peritaje de  
 15 traducción. = = = Carlos Ferreira, perito traductor de parte,  
 16 dentro del proceso voluntario de traducción de documentos  
 17 seguido por el Dr. Fernando Rojas, a usted con todo  
 18 respeto digo: = = = Adjunto al presente memorial la traducción  
 19 efectuada del inglés al español correspondiente a unos  
 20 documentos que cursan en obrados. = = = En consecuencia, pido  
 21 a usted adjuntar a obrados la traducción hecha en virtud  
 22 del juramento que tengo prestado. = = = Será justicia &. = =  
 23 La Paz, veintisiete de marzo de mil novecientos noventa  
 24 y siete. = = = Firmado: Carlos Ferreira. = = = CARGO QUE LE  
 25 CORRESPONDE: Presentado en veintisiete de marzo de mil  
 26 novecientos noventa y siete a horas nueve cincuenticinco. =  
 27 A veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y  
 28 siete. = = = A sus antecedentes. = = = Firmado: Doctor Reynaldo  
 29 Bustios Céspedes. = = = Juez 5º de Instrucción en lo Civil. =

500000

00053

30 Ante mí: Gloria Chávez Bravo.- Actuario del Juzgado 5º de  
 31 Instrucción en lo Civil.= = = MEMORIAL DE FOJAS SIETE.= = =  
 32 Señor Juez de Instrucción en lo Civil.= = = Se adhiere a  
 33 la traducción.= = = Sandra Salinas, perito traductor de  
 34 oficio, dentro del proceso voluntario de traducción de  
 35 documentos seguido por el Dr. Fernando Rojas, a usted con  
 36 todo respeto digo:= = = He revisado y constatado la  
 37 traducción hecha por el perito traductor de parte y  
 38 guardando dichos documentos traducidos equivalencia del  
 39 inglés al español me adhiero a dicha traducción, hecha por  
 40 el designado perito de parte, pidiendo a usted tenga a bien  
 41 se ordene arrimar a obrados la traducción efectuada.= = =  
 42 Será Justicia, &.- La Paz, veintisiete de marzo de mil  
 43 novecientos noventa y siete.= = = Firmado: Sandra Salinas.= = =  
 44 CARGO QUE LE CORRESPONDE - Presentado en veintisiete de  
 45 marzo de mil novecientos noventa y siete a horas once y  
 46 quince.= = = A veintisiete de marzo de mil novecientos  
 47 noventa y siete.= = = Acúmulese a sus antecedentes.= = =  
 48 Firmado: Doctor Reynaldo Bustios Céspedes.- Juez 5º de  
 49 Instrucción en lo Civil.= = Ante mí: Gloria Chávez Bravo.-  
 50 Actuario del Juzgado 5º de Instrucción en lo Civil.= = =  
 51 TRADUCCION DE FOJAS OCHO= = = TRADUCCION.= = = CERTIFICADO  
 52 DE RESOLUCIONES DE DIRECTORIO DE SHELL GAS (LATIN AMERICA)  
 53 B.V..-. = = = SE RESOLVIO:= = = 1. Que la Compañía participe  
 54 en la constitución de una sociedad anónima de transporte  
 55 de Hidrocarburos en la República de Bolivia bajo la  
 56 denominación Gas Transboliviano S.A. o cualquier otro nombre  
 57 estable al Apoderado ("GTB"), con un capital suscrito  
 58 y pagado equivalente en moneda boliviana a cincuenta mil



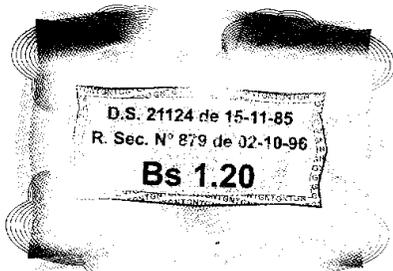
- 34 -

1 dólares americanos (\$US.50.000.-), dividido en acciones de  
 2 Bs.1.000.00 cada una, por un plazo de 99 años. = = = 2. Que  
 3 la Compañía participe con un aporte equivalente en  
 4 Bolivianos a veinticuatro mil ochocientos dólares americanos  
 5 (\$US.24.800.-) por un 49.6% del capital pagado. = = = 3. Que  
 6 el domicilio de GTB se establezca en la ciudad de La  
 7 Paz. = = = 4. Que el objetivo de GTB en Bolivia será el  
 8 transporte de hidrocarburos y todos los negocios relacionados  
 9 a dicha actividad. = = = 5. Que los Sres. E. Stanton, H.J.J.  
 10 Vits, J.P. Wuerth y P.J.V. Trimmer, sean nombrados como  
 11 apoderados de la Compañía en la República de Bolivia, para,  
 12 conjunta o independientemente, constituir y registrar GTB,  
 13 realizar todos los actos y suscribir las escrituras y  
 14 documentos necesarios en representación de la Compañía  
 15 otorgante para dicho propósito. = = = 6. Que cualquier  
 16 Director de la Compañía está autorizado para aprobar y  
 17 firmar o para autorizar cualquier otra persona o personas  
 18 para aprobar o firmar en cualquier acuerdo documento,  
 19 instrumento o escritura incluyendo poderes de representación  
 20 legal o realizar cualquier otro acto o cosa que, en su  
 21 opinión, sea necesaria, deseable o conveniente para el  
 22 propósito de efectuar lo anterior. = = = CERTIFICO. = = = Yo,  
 23 el infrascrito A.A. Kulpecz, Director de Shell Gas (Latin  
 24 América) B.V. CERTIFICO Y DOY FE: = = = Las resoluciones  
 25 redactadas arriba son resoluciones auténticas de Shell Gas  
 26 (Latin América) B.V. = = = Firmado el veintiséis de febrero  
 27 de mil novecientos noventa y siete. = = = Firmado: A.A. Kulpecz. =  
 28 Yó, Richard Gijsbert Martinus Cornelis ridder van Rappard,  
 29 Notario de Derecho civil, domiciliado en Rotterdam, Países

00052

30 Bajos, certifico que la firma que se encuentra en el  
 31 adjunto documento es la firma del señor Alexander Andrew  
 32 Kulpecz, nacido en veintiocho de julio de mil novecientos  
 33 cincuenta y tres. = = = Rotterdam, dieciocho de marzo de mil  
 34 novecientos noventa y siete. = = Sello y firma del Notario. =  
 35 Richard Gijsbert Martinus Cornelis ridder van Rappard,  
 36 Notario de Derecho civil, Rotterdam, Países Bajos. = = = Visto  
 37 para legalización de la firma del Sr. R.G.M.C. ridder van  
 38 Rappard, Notario de Rotterdam. = = = Firmado por el Presidente  
 39 de la Corte del Condado de Rotterdam. = = = Rotterdam  
 40 diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete. =  
 41 Firmado: J. Mendilk. = = Sello de la Corte del Condado de  
 42 Rotterdam. = = Visto para legalización de la firma del señor  
 43 J. Mendilk, Presidente de la Corte del Condado de  
 44 Rotterdam, La Haya. = = Por el Ministro de Justicia - en su  
 45 nombre.- Jefe de la Dirección de Asuntos Generales y  
 46 Administración Interna. = = = Firmado: P.N.A. de Road. = = =  
 47 veinte de marzo de mil novecientos noventa y siete. = = =  
 48 Sello del Ministerio de Justicia. = = Visto para legalización  
 49 de la firma del señor P.N.A. de Road. = = = La Haya, veinte  
 50 de marzo de mil novecientos noventa y siete. = = = Por el  
 51 Ministro de Relaciones Exteriores. = = = Firmado: R.M.  
 52 Pruimers.- Sello del Ministerio de Relaciones Exteriores. = =  
 53 EMBAJADA DE BOLIVIA.- Legaliza la firma y rúbrica del Sr.  
 54 R.M. Pruimers del Ministerio de Relaciones Exteriores de los  
 55 Países Bajos en fecha: veinte de marzo de mil novecientos  
 56 noventa y siete. = = = = AR: 0208A) \$us.25.- FL 50. = = =  
 57 Firmado: J. Rafael Valcarce P.- Primer Secretario Encargado  
 58 de Asuntos Consulares. = = = Sello de la Embajada de Bolivia

0000050

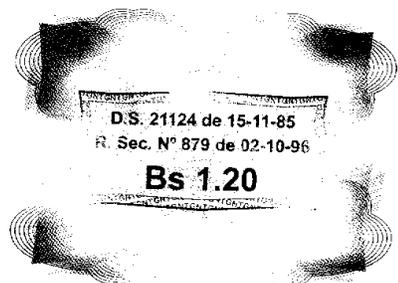


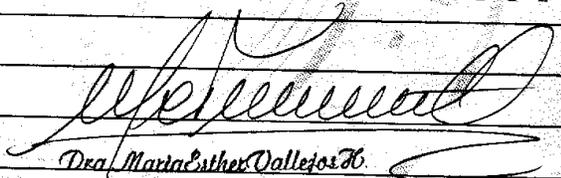
- 35 -

1 en la Haya. = = = Timbres consulares por veinticinco dólares  
 2 americanos refrendados con sellos de la Embajada de Bolivia  
 3 en la Haya. = = = EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y  
 4 CULTO, Dirección de Legalizaciones.- Certifica que la firma  
 5 de: Rafael Valcarce guarda similitud con las que cursan  
 6 en nuestro registro. = = = La Paz, veinticinco de marzo de  
 7 mil novecientos noventa y siete. = = = Sello del Ministerio  
 8 de Relaciones Exteriores y Culto - Bolivia. = = = Firmado: Dra.  
 9 María Cristina Linale de Aparicio - jefe del Departamento  
 10 de Legalizaciones.- Ministerio de Relaciones Exteriores y  
 11 Culto. = = MEMORIAL DE FOJAS NUEVE. = = = Señor Juez Instructor  
 12 en lo Civil. = = = Se apruebe peritaje de traducción. = = =  
 13 Otrosí.- Testimonio. = = = Más otrosí.- Desglose. = = = Fernando  
 14 Rojas, dentro del proceso voluntario de traducción de  
 15 documentos ante usted con todo respeto digo: = = = Que,  
 16 solicito a su autoridad aprobar el peritaje de traducción  
 17 realizado por la perito de parte en virtud de la adhesión  
 18 del peritaje hecho por la perito de oficio de unos  
 19 documentos que cursan en obrados. = = = Otrosí.- Solicito  
 20 a su autoridad tenga a bien ordenar que por la Actuaría  
 21 se me franquee testimonio de todo lo obrado. = = = Más  
 22 otrosí. = = = Pido se proceda al desglose de toda la  
 23 documentación presentada. = = = Será justicia &. = = = La Paz,  
 24 veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete. =  
 25 Firmado: Fernando Rojas. = = Firmado Franz Camacho.- Abogado. =  
 26 CARGO QUE LE CORRESPONDE . = = = Presentado en veintinueve de  
 27 marzo de mil novecientos noventa y siete a horas nueve  
 28 y treinta. = = = DECRETO QUE LE SIGUE A FOJAS NUEVE VUELTA.-  
 29 A veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete. =

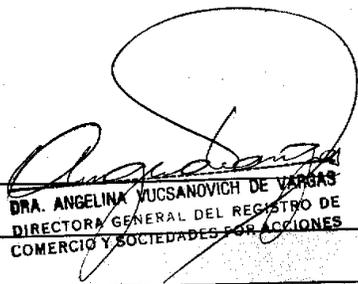
00051

30 Vistos: se aprueba en toda forma de derecho el peritaje  
 31 presentado por peritos traductores designados. = = = Al  
 32 otrosí. = = Franquéese con las formalidades de Ley. = = Al más  
 33 Otrosí. = = = Practíquese. = = = = Firmado: Doctor Reynaldo  
 34 Bustios Céspedes.- Juez Quinto de Instrucción en lo Civil. =  
 35 Ante mí: Gloria Chávez Bravo.- Actuario del Juzgado Quinto  
 36 de Instrucción en lo Civil. = = CONCUERDA.- El presente  
 37 testimonio con las piezas originales de su referencia a las  
 38 que en caso necesario me remito. En constancia firmo,  
 39 sello y signo en la ciudad de La Paz a los veintinueve  
 40 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete  
 41 años. = = = = LLEVA TIMBRES DE LEY. = = = = = Firmado: Dra.  
 42 Gloria Chávez Bravo.- ACTUARIO ABOGADO DEL JUZGADO 5to. DE  
 43 INSTRUCCION EN LO CIVIL - LA PAZ-BOLIVIA. = = = = =  
 44 CONCLUSION.- Es conforme con la minuta original y  
 45 documentos anexos que me fueron presentados los mismos que  
 46 después de numerados y rubricados por la suscrito Notario  
 47 han sido agregados a la colección de su clase de  
 48 conformidad al artículo treinta y uno de la Ley del  
 49 notariado y doscientos dieciséis del Código de Minería. = =  
 50 Los comparecientes aprueban y ratifican la presente ESCRITURA  
 51 DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA, BAJO  
 52 LA DENOMINACION DE "GAS TRANSBOLIVIANO" S.A., SUSCRITA  
 53 ENTRE: EL SEÑOR PETER ERIC WEIDLER POR SI Y EN  
 54 REPRESENTACION DE ENRON (BOLIVIA) C.V. Y EL SEÑOR HUGO  
 55 JACQUES JORDAAN VITS POR SI Y EN REPRESENTACION DE SHELL  
 56 GAS (LATIN AMERICA) B.V., firmando juntamente con los  
 57 testigos ciudadanos Leonardo Linarez Nieto, con  
 58 C.I.No.3361005-LP. y Custodia Claire Jiménez, con



1 C.I.No.467852-LP., mayores de edad, hábiles por derecho,  
 2 vecinos de esta ciudad, quienes y los comparecientes  
 3 quedaron inteligenciados de su tenor sin nota a su  
 4 contenido. DOY FE. = = = = =  
 5 Firmado: PETER ERIC WEIDLER POR SI Y EN REPRESENTACION DE ENRON  
 6 (BOLIVIA) C.V. Pasaporte N°131922780. = = = = =  
 7 Firmado: HUGO JACQUES JORDAAN VITS POR SI Y EN REPRESENTACION  
 8 DE SHELL GAS (LATIN AMERICA) B.V. Pasaporte N° 440322. = = = = =  
 9 Firmado: Leonardo Linarez Nieto, con C.I.No.3361005-LP.= TESTIGO.=  
 10 Firmado: Custodia Claire Jiménez, con C.I.No.467852-LP.= TESTIGO.=  
 11 Firmado: ante mí, DRA. MARIA ESTHER VALLEJOS H., NOTARIA  
 12 ESPECIAL DE MINAS Y PETROLEO. = = = = =  
 13 CONCUERDA.- EL PRESENTE TESTIMONIO CON EL ORIGINAL DE SU  
 14 REFERENCIA, AL QUE EN CASO NECESARIO ME REMITO, EL MISMO  
 15 QUE DESPUES DE CONFRONTADO CORREGIDO, FIEL Y LEGALMENTE LO  
 16 AUTORIZO, SIGNO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LA PAZ  
 17 A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS  
 18 NOVENTA Y SIETE AÑOS. DOY FE. = = = = =  
 19  
 20  
 21   
 22   
 23 Dra. Maria Esther Vallejos H.  
 24 NOTARIA ESPECIAL DE MINAS Y PETROLEO  
 25 La Paz - Bolivia  
 26  
 27  
 28  
 29

La Compañía Caust. Fluor  
 inscrita en las filas de comercio  
 Matrícula No. 7-40475-1  
 Resolución No. 9907 fecha 24 de  
Abril de 1997  
 Libro No. 9 Tomo 348 Partida No. 694  
 en el 24 de Abril de 1997

  
**DRA. ANGELINA YUCSANOVICH DE VARGAS**  
 DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO DE  
 COMERCIO Y SOCIEDADES POR ACCIONES

- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47
- 48
- 49
- 50
- 51
- 52
- 53
- 54
- 55
- 56
- 57
- 58

00050

